**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**1**

**PROPONENTE:** GIA CONSULTORES LTDA

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | GIA CONSULTORES LTDA | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

## ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

**CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**

**EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA**

**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

**OFERTA DEL PROPONENTE**

| OFERTA | FOLIOS | CUMPLE |
|---|---|---|
| 8. Acep Pers Clave (J)_1.pdf | 1 | NO CUMPLE |

**10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho Contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5. de este pliego.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia".

Las condiciones de experiencia que serán requeridas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con las establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia", no solamente obedecen a la cuantía de este proyecto, sino a otras circunstancias netamente técnicas particulares a este contrato a ejecutar, tales como, las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, de seguridad entre otros, que son inherentes a los fines de este proyecto y su alcance en algunos sectores del casco urbano del municipio de Bucaramanga, puesto que, las condiciones climáticas, geológicas, hidrológicas de la ciudad no representan una complejidad alta, ya que el clima es tropical seco de altitud media, casi no tienen lluvias en comparación con otras localidades o regiones, y el alcance demanda el uso de algunos equipos de tecnología convencional con la finalidad de determinar las condiciones del subsuelo y sus propiedades físicas, índice, mecánicas e hidráulicas, con los cuales se estudian

porciones o muestras del suelo extraído con fines de estudio en el laboratorio donde se pretende construir una obra civil o el estudio de su entorno.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: Esto corresponde a un proyecto de media complejidad, capítulo 6 CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, cuya actividad a contratar aplica en el numeral 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA, de acuerdo a lo indicado en la Matriz 1 – Experiencia.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: Fase 3 – estudios y diseños definitivos". Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

**A.** Que hayan contenido la ejecución de:

| 6. CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VÍAL URBANA | | |
|---|---|---|
| Cuantías del procedimiento de contratación: | | < 100 SMMLV |
| ACTIVIDAD A CONTRATAR: | TIPO DE EXPERIENCIA: | |
| 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA | GENERAL | PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS DE GEOTECNIA |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios de geotecnia para proyectos de infraestructura de transporte. |
| | | El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al **30% del presupuesto de esta actividad** en el proceso de selección. |

**B.** La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia". En el caso en el cual el Proceso de Contratación corresponda a una prefactibilidad (Fase 1), o factibilidad (Fase 2), se aceptará como experiencia válida la asociada con proyectos de factibilidad y/o prefactibilidad y/o estudios y diseños definitivos. Para el caso que corresponda a estudios y diseños definitivos (Fase 3), la Entidad analizará la pertinencia de aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, situación que deberán expresar en los estudios previos. Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) no procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

**C.** Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

**D.** Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia" con el número consecutivo del Contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarse por el Proponente Plural y no de forma individual por cada integrante. El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor en la propuesta.

**E.** Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Prceso de Contratación.

**F.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información

**10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

**A.** En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

**B.** La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

**C.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial

**D.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

**E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

**Nota:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

**G.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están

| EXPERIENCIA No | 1 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 2007-CC20-8445 | |
| CONTRATANTE | | GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - BID | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 12 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 563,42 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | RUP 09-06-2022_1.pdf - PAG 27 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | 2020050552900.pdf |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | CUMPLE | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | GIA CONSULTORES LTDA | 100,00% | 563,42 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV) | 563,42 |

| EXPERIENCIA No | 2 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 2007-CC20-8443 | |
| CONTRATANTE | | GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - BID | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 11 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 699,59 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | RUP 09-06-2022_1.pdf - PAG 26 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | 2020050552940.pdf |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | CUMPLE | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | GIA CONSULTORES LTDA | 100,00% | 699,59 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV) | 699,59 |

| EXPERIENCIA No | 3 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 2007-CC-20-8463 | |
| CONTRATANTE | | GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - BID | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 13 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 144,77 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | RUP 09-06-2022_1.pdf - PAG 28 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | 2020050552946.pdf |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | CUMPLE | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | GIA CONSULTORES LTDA | 100,00% | 144,77 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV) | 144,77 |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | | |
|---|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** | **1** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** | |

**PROPONENTE:** GIA CONSULTORES LTDA

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | GIA CONSULTORES LTDA | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

**H.** En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

**I.** Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

**J.** Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados. Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de Interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los

contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

**K.** En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este

contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

**L.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

**10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CLASIFICADOR UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| 81101514 | 81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10-Servicios Profesionales de Ingeniería | 15-Ingeniería civil y arquitectura | 14-Ingeniería Geotécnica y Geo sísmica. |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

**I.** Contratante.
**II.** Objeto del contrato.
**III.** Principales actividades ejecutadas.
**IV.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
**V.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VI.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VII.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
**VIII.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
**IX.** Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
**B.** Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
**E.** Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", es responsabilidad de los Proponentes allegar la información con el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad empleará los sistemas de información disponibles, como por ejemplo el Hermes en el siguiente enlace: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/, para identificar el tipo de clasificación de la vía y/o longitudes en los casos que no sea posible verificarlo con la información aportada por el Proponente. Si a través de la averiguación de la Entidad Estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

**10.1.6 PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 de este pliego para efectos de acreditación de la experiencia como Consultor.
**B.** Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de consultoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al Proceso de Contratación, las actividades subcontratadas solo serán

Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Documento Base

| EXPERIENCIA No | 4 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV) | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 5 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV) | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 6 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV) | 0,00 |

| | |
|---|---|
| TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV) | 1407,78 |

| INTEGRANTE DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | SALARIOS APORTADOS | VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2 | VERIFICACION NUMERAL 4.4 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **GIA CONSULTORES LTDA** | **1407,78** | 1411,17% | **1407,78** |
| 2 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 3 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 4 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 5 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 6 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 7 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| | | VERIFICACION | CUMPLE | |

**4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B**

| NUMERO EXPERIENCIA | CUANTIA ACREDITADA | CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE | EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV) |
|---|---|---|---|

**VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.**

| PRESUPUESTO OFICIAL | SALARIO MINIMO | VALOR MINIMO REQUERIDO | ESTADO |
|---|---|---|---|

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | | |
|---|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** | **1** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROPONENTE** | **GIA CONSULTORES LTDA** | | |
| **INTEGRANTES DEL PROPONENTE** | **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** |
| | 1 | GIA CONSULTORES LTDA | **100,00%** |
| | 2 | 0 | |
| | 3 | 0 | |
| | 4 | 0 | |
| | 5 | 0 | |
| | 6 | 0 | |
| | 7 | 0 | |
| | **TOTAL** | | **100,00%** |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 563,42 | SI | **563,42** | **99.762.706,00** | $ | **1.000.000,00** | **99,76** | **NO HABILITADO** |
| 2 | 699,59 | SI | **699,59** | | | | | |
| 3 | 144,77 | SI | **144,77** | | | | | |
| 4 | 0,00 | | | | | | | |
| 5 | 0,00 | | | | | | | |
| 6 | 0,00 | | | | | | | |
| **PROMEDIO ACREDITADO** | | | **469,26** | | | | | |

**OBSERVACIONES:**

**EL PROPONENTE NO SUBSANÓ EL FORMATO 8 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, POR CUANTO EL OBJETO DEL FORMATO NO CORRESPONDE AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.**

**ELABORADO POR:** **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
**PROFESION** INGENIERA CIVIL
**CARGO** **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

## REQUISITOS PONDERABLES

### CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

#### REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

### OFERTA DEL PROPONENTE

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

| INTEGRANTE | NOMBRE | REPORTADO |
|---|---|---|
| 1 | GIA CONSULTORES LTDA | NO |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| **APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO** | NO | **0** |

#### REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

**CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

| INTEGRANTE | NOMBRE | REPORTADO |
|---|---|---|
| 1 | GIA CONSULTORES LTDA | NO |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| **APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO** | NO | **0** |

#### EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

**4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".
i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

**4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría".
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| **9. Exp PersClave (J)_1.pdf** | **1** | **0** |

#### FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

**4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".
El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría"

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| **10. FSostenibilidad (J).pdf** | **1** | **0** |

#### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

**4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla::

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

#### PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| | | |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

| | | |
|---|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** | **1** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROPONENTE** | **GIA CONSULTORES LTDA** | | |
| **INTEGRANTES DEL PROPONENTE** | **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** |
| | 1 | GIA CONSULTORES LTDA | **100,00%** |
| | 2 | 0 | |
| | 3 | 0 | |
| | 4 | 0 | |
| | 5 | 0 | |
| | 6 | 0 | |
| | 7 | 0 | |
| | **TOTAL** | | **100,00%** |

**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por un persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

**4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del
certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

| | | |
|---|---|---|
| **7. Ind Nal (J)_1.pdf** | **1** | **20** |

| **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL** | | |
|---|---|---|
| **OFERTA** | **FOLIOS** | **PUNTOS** |
| | | |

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

**4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del
Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.
El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

| **No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA** | **INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO** | **PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA** | **CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD** |
|---|---|---|---|
| **1** | **GIA CONSULTORES LTDA** | **1411,17%** | CUMPLE |

| **CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL** | | |
|---|---|---|
| **OFERTA** | **ESTADO** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
| 6. Discapacitado (J)_1.pdf | CUMPLE | |

| **CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO** | | |
|---|---|---|
| **OFERTA** | **ESTADO** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
| | NO CUMPLE | NO APORTA |

| | |
|---|---|
| **PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | **0** |
| **TOTAL PUNTAJE** | **20,00** |

**OBSERVACIONES:**

**1. EL FORMATO 9 NO CUMPLE CON LO REQUERIDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR CUANTO EL PERSONAL REQUERIDO SOLO ES EL DIRECTOR Y EL OBJETO NO CORRESPONDE AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.**
**2. EL FORMATO 10 – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD NO CUMPLE POR CUANTO EL OBJETO DEL FORMATO NO CORRESPONDE AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION**

ELABORADO POR: **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
PROFESION **INGENIERA CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**2**

**PROPONENTE:** CONSORCIO CARACTERIZACION GEOTECNICA

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | LUIS GUARDELA SAS | 5,00% |
| 2 | LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS | 95.00% |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

## ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

### CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

#### EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

**10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho Contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5. de este pliego.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia".

Las condiciones de experiencia que serán requeridas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con las establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia", no solamente obedecen a la cuantía de este proyecto, sino a otras circunstancias netamente técnicas particulares a este contrato a ejecutar, tales como, las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, de seguridad entre otros, que son inherentes a los fines de este proyecto y su alcance en algunos sectores del casco urbano del municipio de Bucaramanga, puesto que, las condiciones climáticas, geológicas, hidrológicas de la ciudad no representan una complejidad alta, ya que el clima es tropical seco de altitud media, casi no tienen lluvias en comparación con otras localidades o regiones, y el alcance demanda el uso de algunos equipos de tecnología convencional con la finalidad de determinar las condiciones del subsuelo y sus propiedades físicas, índice, mecánicas e hidráulicas, con los cuales se estudian

porciones o muestras del suelo extraído con fines de estudio en el laboratorio donde se pretende construir una obra civil o el estudio de su entorno.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: Esto corresponde a un proyecto de media complejidad, capítulo 6 CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, cuya actividad a contratar aplica en el numeral 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA, de acuerdo a lo indicado en la Matriz 1 – Experiencia.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: Fase 3 – estudios y diseños definitivos". Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

**A.** Que hayan contenido la ejecución de:

| 6. CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VÍAL URBANA | | |
|---|---|---|
| Cuantías del procedimiento de contratación: | | < 100 SMMLV |
| ACTIVIDAD A CONTRATAR: | TIPO DE EXPERIENCIA: | |
| 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA | GENERAL | PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS DE GEOTECNIA |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios de geotecnia para proyectos de infraestructura de transporte. |
| | | El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al **30% del presupuesto de esta actividad** en el proceso de selección. |

**B.** La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia". En el caso en el cual el Proceso de Contratación corresponda a una prefactibilidad (Fase 1), o factibilidad (Fase 2), se aceptará como experiencia válida la asociada con proyectos de factibilidad y/o prefactibilidad y/o estudios y diseños definitivos. Para el caso que corresponda a estudios y diseños definitivos (Fase 3), la Entidad analizará la pertinencia de aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, situación que deberán expresar en los estudios previos. Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) no procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

**C.** Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

**D.** Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia" con el número consecutivo del Contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarse por el Proponente Plural y no de forma individual por cada integrante. El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor en la propuesta.

**E.** Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Prceso de Contratación.

**F.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) [illegible]
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información

**10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

**A.** En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

**B.** La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

**C.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial

**D.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

**E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

**Nota:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

### OFERTA DEL PROPONENTE

| OFERTA | FOLIOS | CUMPLE |
|---|---|---|
| 19- FORMATO 8 - PERSONAL CLAVE.pdf | 1 | CUMPLE |

| EXPERIENCIA No | 1 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 101N2M-C0007-M0-6736 | |
| CONTRATANTE | | SNC Lavalin Colombia SAS y/o Itansuca SAS | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 8 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 69,38 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | LAMBDA - RUP 230622.pdf - PAG 32 |
| REVISION DEL ALCANCE | | NO CUMPLE | CERTIFICACIÓNES FACTURACION.pdf / VER OBSERVACION No. 1 |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | NO APLICA | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 2 | LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS | 100,00% | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV) | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 2 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 3007569-ECP0018 | |
| CONTRATANTE | | Worley Parsons Colombia S.A.S | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 14 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 91,37 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | LAMBDA - RUP 230622.pdf - PAG 47 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | RUP 14 - LAMBDA.pdf / CERTIFICACIÓNES FACTURACION.pdf |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | NO APLICA | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 2 | LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS | 100,00% | 91,37 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV) | 91,37 |

| EXPERIENCIA No | 3 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 409031-00025-ODS0047-001 | |
| CONTRATANTE | | Worley Parsons Colombia S.A.S. | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 30 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 114,49 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | LAMBDA - RUP 230622.pdf - PAG 86 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | CERTIFICACIÓNES FACTURACION.pdf / CERTIFICACIONES DE WORLEY.pdf |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | NO APLICA | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 2 | LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS | 100,00% | 114,49 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**2**

**PROPONENTE:** **CONSORCIO CARACTERIZACION GEOTECNICA**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | LUIS GUARDELA SAS | 5,00% |
| 2 | LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS | 95.00% |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

**G.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

**H.** En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

**I.** Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

**J.** Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados. Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los

contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

**K.** En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este

contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

**L.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

**10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CLASIFICADOR UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| 81101514 | 81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10-Servicios Profesionales de Ingeniería | 15-Ingeniería civil y arquitectura | 14-Ingeniería Geotécnica y Geo sísmica. |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

**I.** Contratante.
**II.** Objeto del contrato.
**III.** Principales actividades ejecutadas.
**IV.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
**V.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VI.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VII.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
**VIII.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
**IX.** Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
**B.** Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
**E.** Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", es responsabilidad de los Proponentes allegar la información con el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad empleará los sistemas de información disponibles, como por ejemplo el Hermes en el siguiente enlace: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/, para identificar el tipo de clasificación de la vía y/o longitudes en los casos que no sea posible verificarlo con la información aportada por el Proponente. Si a través de la averiguación de la Entidad Estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

**10.1.6 PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 de este pliego para efectos de acreditación de la experiencia como Consultor.
**B.** Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de consultoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al Proceso de Contratación, las actividades subcontratadas solo serán

Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Documento Base

| | |
|---|---|
| TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV) | 114,49 |

| EXPERIENCIA No | 4 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 088.233FRT-ODSPRO-LAMBDA | |
| CONTRATANTE | | Worley Parsons Colombia S.A.S. | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 36 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 28,12 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | LAMBDA - RUP 230622.pdf - PAG 102 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | RUP 36 - LAMBDA.pdf / CERTIFICACIÓNES FACTURACION.pdf |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | NO APLICA | |

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 2 | LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS | 100,00% | 28,12 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV) | | 28,12 |

| EXPERIENCIA No | 5 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 486.267FRO-ODSPRO-LAMBDA | |
| CONTRATANTE | | Worley Parsons Colombia S.A.S. | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 40 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 51,37 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | LAMBDA - RUP 230622.pdf - PAG 112 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | RUP 40 - LAMBDA.pdf / CERTIFICACIÓNES FACTURACION.pdf |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | CUMPLE | |

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 2 | LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS | 100,00% | 51,37 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV) | | 51,37 |

| EXPERIENCIA No | 6 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 532.8229FRTODS-PRO | |
| CONTRATANTE | | Worley Parsons Colombia S.A.S. | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 41 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 28,32 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | LAMBDA - RUP 230622.pdf - PAG 115 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | RUP 41 - LAMBDA.pdf / CERTIFICACIÓNES FACTURACION.pdf |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | CUMPLE | |

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 2 | LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS | 100,00% | 28,32 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV) | | 28,32 |

| | |
|---|---|
| TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV) | 313,67 |

| INTEGRANTE DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | SALARIOS APORTADOS | VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2 | VERIFICACION NUMERAL 4.4 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | LUIS GUARDELA SAS | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 2 | LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS | 313,67 | 314,42% | 313,67 |
| 3 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 4 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 5 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 6 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 7 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| | | VERIFICACION | CUMPLE | |

| 4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B | VERIFICACION NUMERAL 3.8.1. |
|---|---|

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | | |
|---|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** | **2** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** | |

**PROPONENTE:** CONSORCIO CARACTERIZACION GEOTECNICA

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | LUIS GUARDELA SAS | 5,00% |
| 2 | LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS | 95.00% |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

| NUMERO EXPERIENCIA | CUANTIA ACREDITADA | CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE | EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | 0,00 | | |
| 2 | 91,37 | SI | **91.37** |
| 3 | 114,49 | SI | **114.49** |
| 4 | 28,12 | SI | **28,12** |
| 5 | 51,37 | SI | **51,37** |
| 6 | 28,32 | SI | **28,32** |
| **PROMEDIO ACREDITADO** | | | **62,73** |

| PRESUPUESTO OFICIAL | SALARIO MINIMO | VALOR MINIMO REQUERIDO | ESTADO |
|---|---|---|---|
| **99.762.706,00** | **$ 1.000.000,00** | **99,76** | **HABILITADO** |

**OBSERVACIONES:**

**1. LA EXPERIENCIA APORTADA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, POR CUANTO EL DOCUMENTO APORTADO CORRESPONDE A UNA ORDEN DE SERVICIO. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, EL PROPONENTE DEBE SUBSANAR EL DOCUMENTO APORTADO.**

**ELABORADO POR:** **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
**PROFESION** INGENIERA CIVIL
**CARGO** **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

## REQUISITOS PONDERABLES

### CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

#### REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

### OFERTA DEL PROPONENTE

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

| INTEGRANTE | NOMBRE | REPORTADO |
|---|---|---|
| 1 | LUIS GUARDELA SAS | NO |
| 2 | LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS | NO |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| **APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO** | NO | **0** |

#### REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

**CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

| INTEGRANTE | NOMBRE | REPORTADO |
|---|---|---|
| 1 | LUIS GUARDELA SAS | NO |
| 2 | LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS | NO |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| **APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO** | NO | **0** |

#### EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

**4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".
i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

**4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría".
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| **21- FORMATO 9 - PERSONAL CLAVE.pdf** | **1** | **10** |

#### FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

**4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".
El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría"

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| **FORMATO 10 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD.pdf** | **1** | **1** |

#### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

**4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla::

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

#### PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| | | |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

| | | |
|---|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** | **2** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** | |

**PROPONENTE:** **CONSORCIO CARACTERIZACION GEOTECNICA**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | LUIS GUARDELA SAS | 5,00% |
| 2 | LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS | 95.00% |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por un persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

**4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del
certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

| | | |
|---|---|---|
| **FORMATO 7A.pdf** | **1** | **20** |

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| | | |

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

**4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del
Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.
El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

| No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA | INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO | PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA | CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD |
|---|---|---|---|
| | | | |

**CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL**

| OFERTA | ESTADO | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| | | NO APORTA |

**CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO**

| OFERTA | ESTADO | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| | | NO APORTA |

| | |
|---|---|
| **PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | **0** |
| **TOTAL PUNTAJE** | **31,00** |

**OBSERVACIONES:**

**EL PROPONENTE NO APORTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ACREDITACION DE VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD.**

ELABORADO POR: **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
PROFESION **INGENIERA CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

| | | |
|---|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** | **3** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROPONENTE** | **SERTAP S.A.S** | | |
| **INTEGRANTES DEL PROPONENTE** | **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** |
| | 1 | SERTAP S.A.S | **100,00%** |
| | 2 | 0 | |
| | 3 | 0 | |
| | 4 | 0 | |
| | 5 | 0 | |
| | 6 | 0 | |
| | 7 | 0 | |
| | **TOTAL** | | **100,00%** |

## ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

| **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS** | **OFERTA DEL PROPONENTE** | | |
|---|---|---|---|
| **EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA** | **OFERTA** | **FOLIOS** | **CUMPLE** |
| **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. | **formato 8 OK.pdf** | **1** | **CUMPLE** |

**10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho Contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5. de este pliego.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia".

Las condiciones de experiencia que serán requeridas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con las establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia", no solamente obedecen a la cuantía de este proyecto, sino a otras circunstancias netamente técnicas particulares a este contrato a ejecutar, tales como, las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, de seguridad entre otros, que son inherentes a los fines de este proyecto y su alcance en algunos sectores del casco urbano del municipio de Bucaramanga, puesto que, las condiciones climáticas, geológicas, hidrológicas de la ciudad no representan una complejidad alta, ya que el clima es tropical seco de altitud media, casi no tienen lluvias en comparación con otras localidades o regiones, y el alcance demanda el uso de algunos equipos de tecnología convencional con la finalidad de determinar las condiciones del subsuelo y sus propiedades físicas, índice, mecánicas e hidráulicas, con los cuales se estudian

porciones o muestras del suelo extraído con fines de estudio en el laboratorio donde se pretende construir una obra civil o el estudio de su entorno.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: Esto corresponde a un proyecto de media complejidad, capítulo 6 CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, cuya actividad a contratar aplica en el numeral 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA, de acuerdo a lo indicado en la Matriz 1 – Experiencia.

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: Fase 3 – estudios y diseños definitivos". Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

**A.** Que hayan contenido la ejecución de:

| **6. CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VÍAL URBANA** | | |
|---|---|---|
| **Cuantías del procedimiento de contratación:** | | **< 100 SMMLV** |
| **ACTIVIDAD A CONTRATAR:** | **TIPO DE EXPERIENCIA:** | |
| **6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA** | GENERAL | PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS DE GEOTECNIA |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios de geotecnia para proyectos de infraestructura de transporte. |
| | | El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia especifica deberá contar con un valor igual o superior al **30% del presupuesto de esta actividad** en el proceso de selección. |

**B.** La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia". En el caso en el cual el Proceso de Contratación corresponda a una prefactibilidad (Fase 1), o factibilidad (Fase 2), se aceptará como experiencia válida la asociada con proyectos de factibilidad y/o prefactibilidad y/o estudios y diseños definitivos. Para el caso que corresponda a estudios y diseños definitivos (Fase 3), la Entidad analizará la pertinencia de aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, situación que deberán expresar en los estudios previos. Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) no procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

**C.** Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

**D.** Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia" con el número consecutivo del Contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los Proponentes Plurales deben indicar qué Integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarse por el Proponente Plural y no de forma individual por cada Integrante. El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor en la propuesta.

**E.** Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Prceso de Contratación.

**F.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información

**10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

**A.** En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

**B.** La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

**C.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial

**D.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a

**E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el Integrante o los Integrantes.

**F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el Integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

**Nota:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

**G.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

**H.** En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

**I.** Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

| **EXPERIENCIA No** | **1** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | 3-30530-537107-00 | |
| **CONTRATANTE** | | ECOPETROL - GCB | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | 6 | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | 270,99 | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | CUMPLE | RUP ACT_1.pdf - PAG 102 |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | CUMPLE | EXPERIENCIA_1.pdf - PAG 2 |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | CUMPLE | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** | **VALOR ACREDITADO (SMMLV)** |
|---|---|---|---|
| 1 | SERTAP S.A.S | 100,00% | 270,99 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | **TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)** | **270,99** |

| **EXPERIENCIA No** | **2** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | | |
| **CONTRATANTE** | | | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | | |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | | |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** | **VALOR ACREDITADO (SMMLV)** |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | **TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)** | **0,00** |

| **EXPERIENCIA No** | **3** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | | |
| **CONTRATANTE** | | | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | | |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | | |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** | **VALOR ACREDITADO (SMMLV)** |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | **TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)** | **0,00** |

| **EXPERIENCIA No** | **4** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | | |
| **CONTRATANTE** | | | |

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

| | | |
|---|---|---|
| PROCESO No: | SI-SI-CMA-008-2022 | 3 |
| OBJETO: | ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER | |

| PROPONENTE | SERTAP S.A.S | | |
|---|---|---|---|
| INTEGRANTES DEL PROPONENTE | No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
| | 1 | SERTAP S.A.S | 100,00% |
| | 2 | 0 | |
| | 3 | 0 | |
| | 4 | 0 | |
| | 5 | 0 | |
| | 6 | 0 | |
| | 7 | 0 | |
| | TOTAL | | 100,00% |

al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

**J.** Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados. Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los

contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

**K.** En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este

contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

**L.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el

**10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CLASIFICADOR UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| 81101514 | 81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10-Servicios Profesionales de Ingeniería | 15-Ingeniería civil y arquitectura | 14-Ingeniería Geotécnica y Geo sísmica. |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

**I.** Contratante.
**II.** Objeto del contrato.
**III.** Principales actividades ejecutadas.
**IV.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
**V.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VI.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VII.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
**VIII.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
**IX.** Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
**B.** Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
**E.** Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expida el documento del proponente.

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", es responsabilidad de los Proponentes allegar la información con el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad empleará los sistemas de información disponibles, como por ejemplo el Hermes en el siguiente enlace: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/, para identificar el tipo de clasificación de la vía y/o longitudes en los casos que no sea posible verificarlo con la información aportada por el Proponente. Si a través de la averiguación de la Entidad Estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

**10.1.6 PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 de este pliego para efectos de acreditación de la experiencia como Consultor.
**B.** Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de consultoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al Proceso de Contratación, las actividades subcontratadas solo serán Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Documento Base

| | |
|---|---|
| CONSECUTIVO EN EL RUP | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | |
| REVISION DEL ALCANCE | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | |

| INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA | | | |
|---|---|---|---|
| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV) | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 5 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

| INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA | | | |
|---|---|---|---|
| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV) | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 6 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

| INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA | | | |
|---|---|---|---|
| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV) | 0,00 |

| | |
|---|---|
| TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV) | 270,99 |

| INTEGRANTE DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | SALARIOS APORTADOS | VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2 | VERIFICACION NUMERAL 4.4 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SERTAP S.A.S | 270,99 | 271,64% | 270,99 |
| 2 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 3 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 4 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 5 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 6 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 7 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| | | VERIFICACION | CUMPLE | |

**4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B**

| NUMERO EXPERIENCIA | CUANTIA ACREDITADA | CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE | EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | 270,99 | SI | 270,99 |
| 2 | 0,00 | | |
| 3 | 0,00 | | |
| 4 | 0,00 | | |
| 5 | 0,00 | | |
| 6 | 0,00 | | |
| PROMEDIO ACREDITADO | | | 270,99 |

**VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.**

| PRESUPUESTO OFICIAL | SALARIO MINIMO | VALOR MINIMO REQUERIDO | ESTADO |
|---|---|---|---|
| 99.762.706,00 | $ 1.000.000,00 | 99,76 | HABILITADO |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**3**

**PROPONENTE:** **SERTAP S.A.S**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | SERTAP S.A.S | 100.00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

**OBSERVACIONES:**

**ELABORADO POR:** **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
**PROFESION** INGENIERA CIVIL
**CARGO** **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

## REQUISITOS PONDERABLES

### CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

#### REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

### OFERTA DEL PROPONENTE

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

| INTEGRANTE | NOMBRE | |
|---|---|---|
| 1 | SERTAP S.A.S | NO |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO | NO | 0 |

#### REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

**CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

| INTEGRANTE | NOMBRE | REPORTADO |
|---|---|---|
| 1 | SERTAP S.A.S | NO |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO | NO | 0 |

#### EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

**4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".
i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

**4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría".
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional CCE-EICP-FM-95.pdf | 2 | 10 |

#### FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

**4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".
El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría"

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| Formato 10 - Factor de sostenibilidad CCE-EICP-FM-101_1.pdf | 1 | 1 |

#### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

**4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla::

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por un persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A –

#### PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| Formato 7 Apoyo a la industria nacional (CMA - consultoria).pdf | 2 | 20 |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**3**

**PROPONENTE:** **SERTAP S.A.S**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | SERTAP S.A.S | 100.00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

**4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del
certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

| INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL | | |
|---|---|---|
| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
| | | |

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

**4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del
Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.
El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

| No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA | INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO | PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA | CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | SERTAP S.A.S | 271,64% | CUMPLE |

| CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL | | |
|---|---|---|
| OFERTA | ESTADO | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
| Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-92.pdf | CUMPLE | PAGINA 1 |

| CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO | | |
|---|---|---|
| OFERTA | ESTADO | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
| Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-92.pdf | CUMPLE | PAGINA 2 |

| PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 |
|---|---|

| TOTAL PUNTAJE | 32,00 |
|---|---|

**OBSERVACIONES:**

ELABORADO POR: **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
PROFESION **INGENIERA CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**4**

**PROPONENTE:** JIMÉNEZ CASTRO SAS

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | JIMÉNEZ CASTRO SAS | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

## ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

| CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS | OFERTA DEL PROPONENTE | | |
|---|---|---|---|
| **EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA** | **OFERTA** | **FOLIOS** | **CUMPLE** |
| **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. | **Formato 8 - Aceptacion formación y experiencia del Personal Clave Evaluable CCE-EICP-FM-94.pdf** | **1** | **CUMPLE** |

**10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho Contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5. de este pliego.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia".

Las condiciones de experiencia que serán requeridas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con las establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia", no solamente obedecen a la cuantía de este proyecto, sino a otras circunstancias netamente técnicas particulares a este contrato a ejecutar, tales como, las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, de seguridad entre otros, que son inherentes a los fines de este proyecto y su alcance en algunos sectores del casco urbano del municipio de Bucaramanga, puesto que, las condiciones climáticas, geológicas, hidrológicas de la ciudad no representan una complejidad alta, ya que el clima es tropical seco de altitud media, casi no tienen lluvias en comparación con otras localidades o regiones, y el alcance demanda el uso de algunos equipos de tecnología convencional con la finalidad de determinar las condiciones del subsuelo y sus propiedades físicas, índice, mecánicas e hidráulicas, con los cuales se estudian

porciones o muestras del suelo extraído con fines de estudio en el laboratorio donde se pretende construir una obra civil o el estudio de su entorno.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: Esto corresponde a un proyecto de media complejidad, capítulo 6 CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, cuya actividad a contratar aplica en el numeral 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA, de acuerdo a lo indicado en la Matriz 1 – Experiencia.

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: Fase 3 – estudios y diseños definitivos". Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

**A.** Que hayan contenido la ejecución de:

| 6. CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VÍAL URBANA | | |
|---|---|---|
| Cuantías del procedimiento de contratación: | | < 100 SMMLV |
| ACTIVIDAD A CONTRATAR: | TIPO DE EXPERIENCIA: | |
| 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA | GENERAL | PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS DE GEOTECNIA |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios de geotecnia para proyectos de infraestructura de transporte. |
| | | El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia especifica deberá contar con un valor igual o superior al **30% del presupuesto de esta actividad** en el proceso de selección. |

**B.** La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia". En el caso en el cual el Proceso de Contratación corresponda a una prefactibilidad (Fase 1), o factibilidad (Fase 2), se aceptará como experiencia válida la asociada con proyectos de factibilidad y/o prefactibilidad y/o estudios y diseños definitivos. Para el caso que corresponda a estudios y diseños definitivos (Fase 3), la Entidad analizará la pertinencia de aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, situación que deberán expresar en los estudios previos. Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) no procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

**C.** Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

**D.** Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia" con el número consecutivo del Contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarse por el Proponente Plural y no de forma individual por cada integrante. El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor en la propuesta.

**E.** Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

**F.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información

**10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

**A.** En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

**B.** La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

**C.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial

**D.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a

**E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

**Nota:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

**G.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

**H.** En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

**I.** Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

| EXPERIENCIA No | 1 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | Contrato No. 003 de 2019 | |
| CONTRATANTE | | INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS - SINCHI | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 22 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 185,19 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | RUP JCSAS.pdf - PAG 29 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | Formato 3- Experiencia CCE-EICP-FM-89_1.pdf |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | CUMPLE | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | JIMÉNEZ CASTRO SAS | 81,00% | 150,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV) | 150,00 |

| EXPERIENCIA No | 2 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV) | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 3 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV) | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 4 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | | |
|---|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** | **4** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROPONENTE** | **JIMÉNEZ CASTRO SAS** | | |
| **INTEGRANTES DEL PROPONENTE** | **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** |
| | 1 | JIMÉNEZ CASTRO SAS | **100,00%** |
| | 2 | 0 | |
| | 3 | 0 | |
| | 4 | 0 | |
| | 5 | 0 | |
| | 6 | 0 | |
| | 7 | 0 | |
| | **TOTAL** | | **100,00%** |

...al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

**J.** Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados. Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los

contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

**K.** En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este

contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

**L.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el

**10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CLASIFICADOR UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| 81101514 | 81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10-Servicios Profesionales de Ingeniería | 15-Ingeniería civil y arquitectura | 14-Ingeniería Geotécnica y Geo sísmica. |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

**I.** Contratante.
**II.** Objeto del contrato.
**III.** Principales actividades ejecutadas.
**IV.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
**V.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VI.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VII.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
**VIII.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
**IX.** Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
**B.** Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
**E.** Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hayan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", es responsabilidad de los Proponentes allegar la información con el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad empleará los sistemas de información disponibles, como por ejemplo el Hermes en el siguiente enlace: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/, para identificar el tipo de clasificación de la vía y/o longitudes en los casos que no sea posible verificarlo con la información aportada por el Proponente. Si a través de la averiguación de la Entidad Estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

**10.1.6 PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 de este pliego para efectos de acreditación de la experiencia como Consultor.
**B.** Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de consultoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al Proceso de Contratación, las actividades subcontratadas solo serán Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Documento Base

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | | |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | | |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | **TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)** | **0,00** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **EXPERIENCIA No** | **5** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
| **No DE CONTRATO** | | | |
| **CONTRATANTE** | | | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | | |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | | |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | **TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)** | **0,00** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **EXPERIENCIA No** | **6** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
| **No DE CONTRATO** | | | |
| **CONTRATANTE** | | | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | | |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | | |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | **TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)** | **0,00** |

| | |
|---|---|
| **TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)** | **150,00** |

| INTEGRANTE DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | SALARIOS APORTADOS | VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2 | VERIFICACION NUMERAL 4.4 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **JIMÉNEZ CASTRO SAS** | **150,00** | 150,36% | **150,00** |
| 2 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 3 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 4 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 5 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 6 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 7 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| | | **VERIFICACION** | **CUMPLE** | |

**4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B**

| NUMERO EXPERIENCIA | CUANTIA ACREDITADA | CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE | EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | 150,00 | SI | **150,00** |
| 2 | 0,00 | | |
| 3 | 0,00 | | |
| 4 | 0,00 | | |
| 5 | 0,00 | | |
| 6 | 0,00 | | |
| **PROMEDIO ACREDITADO** | | | **150,00** |

**VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.**

| PRESUPUESTO OFICIAL | SALARIO MINIMO | VALOR MINIMO REQUERIDO | ESTADO |
|---|---|---|---|
| **99.762.706,00** | **$ 1.000.000,00** | **99,76** | **HABILITADO** |

**OBSERVACIONES:**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**4**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROPONENTE** | **JIMÉNEZ CASTRO SAS** | | |
| **INTEGRANTES DEL PROPONENTE** | **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** |
| | 1 | JIMÉNEZ CASTRO SAS | **100,00%** |
| | 2 | 0 | |
| | 3 | 0 | |
| | 4 | 0 | |
| | 5 | 0 | |
| | 6 | 0 | |
| | 7 | 0 | |
| | **TOTAL** | | **100,00%** |

**ELABORADO POR:** **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
**PROFESION** INGENIERA CIVIL
**CARGO** **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

## REQUISITOS PONDERABLES

### CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

#### REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

### OFERTA DEL PROPONENTE

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

| INTEGRANTE | NOMBRE | |
|---|---|---|
| 1 | JIMÉNEZ CASTRO SAS | NO |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| **APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO** | NO | **0** |

### REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

**CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

| INTEGRANTE | NOMBRE | REPORTADO |
|---|---|---|
| 1 | JIMÉNEZ CASTRO SAS | NO |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| **APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO** | NO | **0** |

### EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

**4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".
i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

**4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría".
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| **Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional CCE-EICP-FM-95.pdf** | **1** | **10** |

### FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

**4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".
El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría"

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| **Formato 10 - Factor de sostenibilidad CCE-EICP-FM-101.pdf** | **1** | **1** |

### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

**4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla::

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por un persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

#### PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| **Formato 7 Apoyo a la industria nacional (CMA - consultoria)_1.pdf** | **1** | **20** |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

| | | |
|---|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** | **4** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** | |

**PROPONENTE:** **JIMÉNEZ CASTRO SAS**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | JIMÉNEZ CASTRO SAS | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

**4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del
certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

| INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL | | |
|---|---|---|
| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
| | | |

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

**4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del
Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.
El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

| No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA | INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO | PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA | CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | JIMÉNEZ CASTRO SAS | 150,36% | CUMPLE |

| CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL | | |
|---|---|---|
| OFERTA | ESTADO | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
| Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-92 BG | CUMPLE | PAGINA 1 |

| CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO | | |
|---|---|---|
| OFERTA | ESTADO | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
| Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-92 BG | CUMPLE | PAGINA 2 |
| PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | 1 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL PUNTAJE** | **32,00** |

**OBSERVACIONES**

ELABORADO POR: **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
PROFESION **INGENIERA CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**5**

**PROPONENTE:** **DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

## ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

**CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**

**EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA**

**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

**OFERTA DEL PROPONENTE**

| OFERTA | FOLIOS | CUMPLE |
|---|---|---|
| FORMATO 8 ACEPTACION.pdf | 1 | CUMPLE |

**10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho Contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5. de este pliego.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia".

Las condiciones de experiencia que serán requeridas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con las establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia", no solamente obedecen a la cuantía de este proyecto, sino a otras circunstancias netamente técnicas particulares a este contrato a ejecutar, tales como, las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, de seguridad entre otros, que son inherentes a los fines de este proyecto y su alcance en algunos sectores del casco urbano del municipio de Bucaramanga, puesto que, las condiciones climáticas, geológicas, hidrológicas de la ciudad no representan una complejidad alta, ya que el clima es tropical seco de altitud media, casi no tienen lluvias en comparación con otras localidades o regiones, y el alcance demanda el uso de algunos equipos de tecnología convencional con la finalidad de determinar las condiciones del subsuelo y sus propiedades físicas, índice, mecánicas e hidráulicas, con los cuales se estudian

porciones o muestras del suelo extraído con fines de estudio en el laboratorio donde se pretende construir una obra civil o el estudio de su entorno.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: Esto corresponde a un proyecto de media complejidad, capítulo 6 CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, cuya actividad a contratar aplica en el numeral 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA, de acuerdo a lo indicado en la Matriz 1 – Experiencia.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar para experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales:

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: Fase 3 – estudios y diseños definitivos". Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

**A.** Que hayan contenido la ejecución de:

| 6. CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VÍAL URBANA | | |
|---|---|---|
| Cuantías del procedimiento de contratación: | | < 100 SMMLV |
| ACTIVIDAD A CONTRATAR: | TIPO DE EXPERIENCIA: | |
| 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA | GENERAL | PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS DE GEOTECNIA |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios de geotecnia para proyectos de infraestructura de transporte. |
| | | El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al **30% del presupuesto de esta actividad** en el proceso de selección. |

**B.** La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia". En el caso en el cual el Proceso de Contratación corresponda a una prefactibilidad (Fase 1), o factibilidad (Fase 2), se aceptará como experiencia válida la asociada con proyectos de factibilidad y/o prefactibilidad y/o estudios y diseños definitivos. Para el caso que corresponda a estudios y diseños definitivos (Fase 3), la Entidad analizará la pertinencia de aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, situación que deberán expresar en los estudios previos. Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) no procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

**C.** Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

**D.** Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia" con el número consecutivo del Contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarse por el Proponente Plural y no de forma individual por cada integrante. El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor en la propuesta.

**E.** Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

**F.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información

**10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

**A.** En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

**B.** La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

**C.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial

**D.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a

**E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el Integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

**Nota:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

**G.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen

| EXPERIENCIA No | 1 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 3024-21 | |
| CONTRATANTE | | DISTRITO DE BARRANCABERMEJA | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 13 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 324,95 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | Certificados de Registro de Proponentes SII_1.pdf - PG 37 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | FORMATO 3 UNIDO_._1.pdf - PAG 2 |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | CUMPLE | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S | 90,00% | 292,46 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV) | 292,46 |

| EXPERIENCIA No | 2 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV) | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 3 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV) | 0,00 |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**5**

**PROPONENTE:** **DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

**H.** En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

**I.** Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

**J.** Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados. Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los

contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

**K.** En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este

contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

**L.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el

**10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CLASIFICADOR UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| 81101514 | 81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10-Servicios Profesionales de Ingeniería | 15-Ingeniería civil y arquitectura | 14-Ingeniería Geotécnica y Geo sísmica. |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

**I.** Contratante.
**II.** Objeto del contrato.
**III.** Principales actividades ejecutadas.
**IV.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
**V.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VI.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VII.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
**VIII.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
**IX.** Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
**B.** Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
**E.** Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente Inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", es responsabilidad de los Proponentes allegar la información con el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad empleará los sistemas de información disponibles, como por ejemplo el Hermes en el siguiente enlace: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/, para identificar el tipo de clasificación de la vía y/o longitudes en los casos que no sea posible verificarlo con la información aportada por el Proponente. Si a través de la averiguación de la Entidad Estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

**10.1.6 PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 de este pliego para efectos de acreditación de la experiencia como Consultor.
**B.** Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de consultoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al Proceso de Contratación, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Documento Base

| EXPERIENCIA No | 4 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV) | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 5 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV) | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 6 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV) | 0,00 |

| | |
|---|---|
| TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV) | 292,46 |

| INTEGRANTE DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | SALARIOS APORTADOS | VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2 | VERIFICACION NUMERAL 4.4 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S | 292,46 | 293,16% | 292,46 |
| 2 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 3 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 4 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 5 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 6 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 7 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| | | VERIFICACION | CUMPLE | |

**4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B**

| NUMERO EXPERIENCIA | CUANTIA ACREDITADA | CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE | EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV) |
|---|---|---|---|

**VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.**

| PRESUPUESTO OFICIAL | SALARIO MINIMO | VALOR MINIMO REQUERIDO | ESTADO |
|---|---|---|---|

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | | |
|---|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** | **5** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** | |

**PROPONENTE:** **DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S | 100.00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 292,46 | SI | 292,46 | 99.762.706,00 | $ | 1.000.000,00 | 99,76 | HABILITADO |
| 2 | 0,00 | | | | | | | |
| 3 | 0,00 | | | | | | | |
| 4 | 0,00 | | | | | | | |
| 5 | 0,00 | | | | | | | |
| 6 | 0,00 | | | | | | | |
| PROMEDIO ACREDITADO | | | 292,46 | | | | | |

**OBSERVACIONES:**

**ELABORADO POR:** **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
**PROFESION** INGENIERA CIVIL
**CARGO** **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

## REQUISITOS PONDERABLES

### CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

#### REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

### OFERTA DEL PROPONENTE

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

| INTEGRANTE | NOMBRE | |
|---|---|---|
| 1 | DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S | NO |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO | NO | 0 |

#### REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

**CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

| INTEGRANTE | NOMBRE | REPORTADO |
|---|---|---|
| 1 | DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S | NO |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO | NO | 0 |

#### EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

**4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".
i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

**4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría".
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| FORMATO 9 EXPERIENCIA.pdf | 2 | 10 |

#### FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

**4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".
El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría"

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| Formato 10 - Factor de sostenibilidad CCE-EICP-FM-101.pdf | 1 | 1 |

#### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

**4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla::

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

#### PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| | | |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

| | | |
|---|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** | **5** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** | |

**PROPONENTE:** **DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por un persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

**4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

| | | |
|---|---|---|
| **FORMATO 7 A APOYO INDUSTRIA.pdf** | **2** | **20** |

| INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL | | |
|---|---|---|
| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
| | | |

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

**4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.
El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

| No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA | INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO | PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA | CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S | 293,16% | CUMPLE |

| CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL | | |
|---|---|---|
| OFERTA | ESTADO | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
| DISCAPACITADO FORMATO 6 DIZAP.pdf | CUMPLE | PAGINA 1 |

| CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO | | |
|---|---|---|
| OFERTA | ESTADO | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
| DISCAPACITADO FORMATO 6 DIZAP.pdf | CUMPLE | PAGINA 2 |
| PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | 1 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL PUNTAJE** | **32,00** |

**OBSERVACIONES:**

ELABORADO POR: **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
PROFESION **INGENIERA CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**6**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROPONENTE** | **INGENIERIA Y SUELOS SAS** | | |
| **INTEGRANTES DEL PROPONENTE** | **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** |
| | 1 | INGENIERIA Y SUELOS SAS | **100,00%** |
| | 2 | 0 | |
| | 3 | 0 | |
| | 4 | 0 | |
| | 5 | 0 | |
| | 6 | 0 | |
| | 7 | 0 | |
| | **TOTAL** | | **100,00%** |

## ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

| **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS** | **OFERTA DEL PROPONENTE** | | |
|---|---|---|---|
| **EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA** | **OFERTA** | **FOLIOS** | **CUMPLE** |
| **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. | **Formato 8 - Aceptacion formación y experiencia del Personal Clave Evaluable CCE-EICP-FM-94.pdf** | **1** | **CUMPLE** |

**10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho Contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5. de este pliego.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia".

Las condiciones de experiencia que serán requeridas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con las establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia", no solamente obedecen a la cuantía de este proyecto, sino a otras circunstancias netamente técnicas particulares a este contrato a ejecutar, tales como, las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, de seguridad entre otros, que son inherentes a los fines de este proyecto y su alcance en algunos sectores del casco urbano del municipio de Bucaramanga, puesto que, las condiciones climáticas, geológicas, hidrológicas de la ciudad no representan una complejidad alta, ya que el clima es tropical seco de altitud media, casi no tienen lluvias en comparación con otras localidades o regiones, y el alcance demanda el uso de algunos equipos de tecnología convencional con la finalidad de determinar las condiciones del subsuelo y sus propiedades físicas, índice, mecánicas e hidráulicas, con los cuales se estudian

porciones o muestras del suelo extraído con fines de estudio en el laboratorio donde se pretende construir una obra civil o el estudio de su entorno.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: Esto corresponde a un proyecto de media complejidad, capítulo 6 CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, cuya actividad a contratar aplica en el numeral 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA, de acuerdo a lo indicado en la Matriz 1 – Experiencia.

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: Fase 3 – estudios y diseños definitivos". Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

**A.** Que hayan contenido la ejecución de:

| **6. CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VÍAL URBANA** | | |
|---|---|---|
| **Cuantías del procedimiento de contratación:** | | **< 100 SMMLV** |
| **ACTIVIDAD A CONTRATAR:** | **TIPO DE EXPERIENCIA:** | |
| **6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA** | GENERAL | PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS DE GEOTECNIA |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios de geotecnia para proyectos de infraestructura de transporte. |
| | | El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia especifica deberá contar con un valor igual o superior al **30% del presupuesto de esta actividad** en el proceso de selección. |

**B.** La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia". En el caso en el cual el Proceso de Contratación corresponda a una prefactibilidad (Fase 1), o factibilidad (Fase 2), se aceptará como experiencia válida la asociada con proyectos de factibilidad y/o prefactibilidad y/o estudios y diseños definitivos. Para el caso que corresponda a estudios y diseños definitivos (Fase 3), la Entidad analizará la pertinencia de aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, situación que deberán expresar en los estudios previos. Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) no procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

**C.** Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

**D.** Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia" con el número consecutivo del Contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarse por el Proponente Plural y no de forma individual por cada integrante. El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor en la propuesta.

**E.** Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

**F.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

**G.** La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

**H.** Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información

**10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

**A.** En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

**B.** La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

**C.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial

**D.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a
**E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

**Nota:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

**G.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

**H.** En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

**I.** Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

| **EXPERIENCIA No** | **1** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | 2080009 | |
| **CONTRATANTE** | | CANO JIMENEZ ESTUDIO SA | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | 39 | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | 266,05 | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | CUMPLE | Certificacion Experiencia.pdf - PAG 12 |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | NO CUMPLE | VER OBSERVACION No. 1 |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | CUMPLE | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** | **VALOR ACREDITADO (SMMLV)** |
|---|---|---|---|
| 1 | INGENIERIA Y SUELOS SAS | 100,00% | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | **TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)** | **0,00** |

| **EXPERIENCIA No** | **2** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | | |
| **CONTRATANTE** | | | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | | |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | | |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** | **VALOR ACREDITADO (SMMLV)** |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | **TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)** | **0,00** |

| **EXPERIENCIA No** | **3** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | | |
| **CONTRATANTE** | | | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | | |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | | |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** | **VALOR ACREDITADO (SMMLV)** |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | **TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)** | **0,00** |

| **EXPERIENCIA No** | **4** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | | |
| **CONTRATANTE** | | | |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**6**

**PROPONENTE:** **INGENIERIA Y SUELOS SAS**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | INGENIERIA Y SUELOS SAS | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

— al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

**J.** Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados. Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los

contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

**K.** En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este

contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

**L.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el

**10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CLASIFICADOR UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| 81101514 | 81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10-Servicios Profesionales de Ingeniería | 15-Ingeniería civil y arquitectura | 14-Ingeniería Geotécnica y Geo sísmica. |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

**I.** Contratante.
**II.** Objeto del contrato.
**III.** Principales actividades ejecutadas.
**IV.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
**V.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VI.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VII.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
**VIII.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
**IX.** Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
**B.** Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
**E.** Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expida el documento del proponente.

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", es responsabilidad de los Proponentes allegar la información con el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad empleará los sistemas de información disponibles, como por ejemplo el Hermes en el siguiente enlace: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/, para identificar el tipo de clasificación de la vía y/o longitudes en los casos que no sea posible verificarlo con la información aportada por el Proponente. Si a través de la averiguación de la Entidad Estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

**10.1.6 PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 de este pliego para efectos de acreditación de la experiencia como Consultor.
**B.** Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de consultoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al Proceso de Contratación, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Documento Base

| | |
|---|---|
| CONSECUTIVO EN EL RUP | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | |
| REVISION DEL ALCANCE | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV) | | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 5 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV) | | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 6 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV) | | 0,00 |

**TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)** **0,00**

| INTEGRANTE DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | SALARIOS APORTADOS | VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2 | VERIFICACION NUMERAL 4.4 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **INGENIERIA Y SUELOS SAS** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 2 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 3 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 4 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 5 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 6 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 7 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| | | | VERIFICACION | NO CUMPLE |

**4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B**

| NUMERO EXPERIENCIA | CUANTIA ACREDITADA | CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE | EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | 0,00 | NO | |
| 2 | 0,00 | | |
| 3 | 0,00 | | |
| 4 | 0,00 | | |
| 5 | 0,00 | | |
| 6 | 0,00 | | |
| PROMEDIO ACREDITADO | | | |

**VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.**

| PRESUPUESTO OFICIAL | SALARIO MINIMO | VALOR MINIMO REQUERIDO | ESTADO |
|---|---|---|---|
| **99.762.706,00** | **$ 1.000.000,00** | **99,76** | **NO HABILITADO** |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**6**

**PROPONENTE:** INGENIERIA Y SUELOS SAS

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | INGENIERIA Y SUELOS SAS | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

**OBSERVACIONES**

**1. LA EXPERIENCIA APORTADA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, POR CUANTO EL DOCUMENTO APORTADO CORRESPONDE A UNA ORDEN DE SERVICIO. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, LA EXPERIENCIA APORTADA POR EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD.**

**ELABORADO POR:** **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
**PROFESION** INGENIERA CIVIL
**CARGO** **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

## REQUISITOS PONDERABLES

### CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

#### REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

### OFERTA DEL PROPONENTE

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

| INTEGRANTE | NOMBRE | |
|---|---|---|
| 1 | INGENIERIA Y SUELOS SAS | NO |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO | NO | 0 |

### REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

**CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

| INTEGRANTE | NOMBRE | REPORTADO |
|---|---|---|
| 1 | INGENIERIA Y SUELOS SAS | NO |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO | NO | 0 |

### EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

**4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".
i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

**4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría".
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| FORMATO 9-EXPERIENCIA Y FORMACION ADICIONAL DEL PERSONAL .pdf | 1 | 0 |

### FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

**4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".
El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría"

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| FORMATO 10- FACTOR SOSTENIBILIDAD.pdf | 1 | 1 |

### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

**4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla::

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por un persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A –

#### PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| FORMATO 7-PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.pdf | 1 | 0 |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

| | | |
|---|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** | |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** | **6** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROPONENTE** | **INGENIERIA Y SUELOS SAS** | | |
| **INTEGRANTES DEL PROPONENTE** | **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** |
| | 1 | INGENIERIA Y SUELOS SAS | **100,00%** |
| | 2 | 0 | |
| | 3 | 0 | |
| | 4 | 0 | |
| | 5 | 0 | |
| | 6 | 0 | |
| | 7 | 0 | |
| | **TOTAL** | | **100,00%** |

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

**4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del
certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

| INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL | | |
|---|---|---|
| **OFERTA** | **FOLIOS** | **PUNTOS** |
| | | |

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

**4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del
Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.
El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

| No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA | INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO | PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA | CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD |
|---|---|---|---|
| | | | |

| CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL | | |
|---|---|---|
| **OFERTA** | **ESTADO** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
| | | **NO APORTA** |

| CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO | | |
|---|---|---|
| **OFERTA** | **ESTADO** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
| | | **NO APORTA** |

| | |
|---|---|
| **PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | **0** |
| **TOTAL PUNTAJE** | **1,00** |

**OBSERVACIONES:**

**1. EL FORMATO 9 NO CUMPLE CON LO REQUERIDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR CUANTO EL PERSONAL REQUERIDO SOLO ES EL DIRECTOR.**
**2. EL PROPONENTE NO CUMPLE CON EL OFRECIMIENTO QUE REALIZA EN EL FORMATO 7 PARA EL PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

ELABORADO POR: **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
PROFESION **INGENIERA CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| PROCESO No: | SI-SI-CMA-008-2022 |
| OBJETO: | ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER |

**7**

| | |
|---|---|
| PROPONENTE | PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S |

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

## ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

| CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS | OFERTA DEL PROPONENTE | | |
|---|---|---|---|
| EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA | OFERTA | FOLIOS | CUMPLE |
| **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. | **SI-SI-CMA-008-2022. fORMATO 8 Y 9_1.pdf** | **2** | **CUMPLE** |

**10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho Contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5. de este pliego.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia".

Las condiciones de experiencia que serán requeridas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con las establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia", no solamente obedecen a la cuantía de este proyecto, sino a otras circunstancias netamente técnicas particulares a este contrato a ejecutar, tales como, las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, de seguridad entre otros, que son inherentes a los fines de este proyecto y su alcance en algunos sectores del casco urbano del municipio de Bucaramanga, puesto que, las condiciones climáticas, geológicas, hidrológicas de la ciudad no representan una complejidad alta, ya que el clima es tropical seco de altitud media, casi no tienen lluvias en comparación con otras localidades o regiones, y el alcance demanda el uso de algunos equipos de tecnología convencional con la finalidad de determinar las condiciones del subsuelo y sus propiedades físicas, índice, mecánicas e hidráulicas, con los cuales se estudian

porciones o muestras del suelo extraído con fines de estudio en el laboratorio donde se pretende construir una obra civil o el estudio de su entorno.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: Esto corresponde a un proyecto de media complejidad, capítulo 6 CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, cuya actividad a contratar aplica en el numeral 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA, de acuerdo a lo indicado en la Matriz 1 – Experiencia.

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: Fase 3 – estudios y diseños definitivos". Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

**A.** Que hayan contenido la ejecución de:

| 6. CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VÍAL URBANA | | |
|---|---|---|
| Cuantías del procedimiento de contratación: | | < 100 SMMLV |
| ACTIVIDAD A CONTRATAR: | TIPO DE EXPERIENCIA: | |
| 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA | GENERAL | PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS DE GEOTECNIA |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios de geotecnia para proyectos de infraestructura de transporte. |
| | | El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al **30% del presupuesto de esta actividad** en el proceso de selección. |

**B.** La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia". En el caso en el cual el Proceso de Contratación corresponda a una prefactibilidad (Fase 1), o factibilidad (Fase 2), se aceptará como experiencia válida la asociada con proyectos de factibilidad y/o prefactibilidad y/o estudios y diseños definitivos. Para el caso que corresponda a estudios y diseños definitivos (Fase 3), la Entidad analizará la pertinencia de aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, situación que deberán expresar en los estudios previos. Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) no procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

**C.** Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

**D.** Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia" con el número consecutivo del Contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarse por el Proponente Plural y no de forma individual por cada integrante. El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor en la propuesta.

**E.** Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Prceso de Contratación.

**F.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información

**10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

**A.** En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

**B.** La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

**C.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial

**D.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

**E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

**Nota:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

**G.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

**H.** En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

**I.** Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra

| EXPERIENCIA No | 1 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 002680 de 2019 | |
| CONTRATANTE | | Instituto Nacional de Vías - Invias | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 138 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 3.915,53 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | SI-SI-CMA-008-2022. RUP.pdf - PAG 100 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | SI-SI-CMA-008-2022. Experiencia_1.pdf - PAG 2 |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | CUMPLE | |

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S | 10,00% | 391,55 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV) | 391,55 |

| EXPERIENCIA No | 2 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 002673 de 2019 | |
| CONTRATANTE | | Instituto Nacional de Vías - Invias | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 140 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 1.749,99 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | SI-SI-CMA-008-2022. RUP.pdf - PAG 108 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | SI-SI-CMA-008-2022. Experiencia_1.pdf - PAG 107 |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | CUMPLE | |

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | | 30,00% | 525,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV) | 525,00 |

| EXPERIENCIA No | 3 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV) | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 4 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**7**

**PROPONENTE:** **PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

**J.** Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados. Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los

contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

**K.** En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este

contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

**L.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

**10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CLASIFICADOR UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| 81101514 | 81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10-Servicios Profesionales de Ingeniería | 15-Ingeniería civil y arquitectura | 14-Ingeniería Geotécnica y Geo sísmica. |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

**I.** Contratante.
**II.** Objeto del contrato.
**III.** Principales actividades ejecutadas.
**IV.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
**V.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VI.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VII.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
**VIII.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
**IX.** Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
**B.** Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
**E.** Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", es responsabilidad de los Proponentes allegar la información con el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad empleará los sistemas de información disponibles, como por ejemplo el Hermes en el siguiente enlace: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/, para identificar el tipo de clasificación de la vía y/o longitudes en los casos que no sea posible verificarlo con la información aportada por el Proponente. Si a través de la averiguación de la Entidad Estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

**10.1.6 PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 de este pliego para efectos de acreditación de la experiencia como Consultor.
**B.** Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de consultoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la Infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al Proceso de Contratación, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Documento Base

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | |
| **REVISION DEL ALCANCE** | |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV) | 0,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **EXPERIENCIA No** | **5** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
| **No DE CONTRATO** | | | |
| **CONTRATANTE** | | | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | | |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | | |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV) | 0,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **EXPERIENCIA No** | **6** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
| **No DE CONTRATO** | | | |
| **CONTRATANTE** | | | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | | |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | | |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV) | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)** | **916,55** |

| INTEGRANTE DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | SALARIOS APORTADOS | VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2 | VERIFICACION NUMERAL 4.4 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S** | **916,55** | 918,76% | **916,55** |
| 2 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 3 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 4 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 5 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 6 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 7 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| | | **VERIFICACION** | **CUMPLE** | |

**4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B**

| NUMERO EXPERIENCIA | CUANTIA ACREDITADA | CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE | EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | 391,55 | SI | **391,55** |
| 2 | 525,00 | SI | **525,00** |
| 3 | 0,00 | | |
| 4 | 0,00 | | |
| 5 | 0,00 | | |
| 6 | 0,00 | | |

**VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.**

| PRESUPUESTO OFICIAL | SALARIO MINIMO | VALOR MINIMO REQUERIDO | ESTADO |
|---|---|---|---|
| **99.762.706,00** | **$ 1.000.000,00** | **99,76** | **HABILITADO** |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**7**

**PROPONENTE:** **PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

**PROMEDIO ACREDITADO** **458,28**

**OBSERVACIONES:**

**ELABORADO POR:** **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
**PROFESION** INGENIERA CIVIL
**CARGO** **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

## REQUISITOS PONDERABLES

### CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

### REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

### OFERTA DEL PROPONENTE

### VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

| INTEGRANTE | NOMBRE | |
|---|---|---|
| 1 | PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S | NO |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO | NO | 0 |

### REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

**CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

### VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

| INTEGRANTE | NOMBRE | REPORTADO |
|---|---|---|
| 1 | PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S | NO |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO | NO | 0 |

### EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

**4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".
i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

**4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría".
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| SI-SI-CMA-008-2022. fORMATO 8 Y 9_1.pdf | 1 | 10 |

### FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

**4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".
El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría"

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| SI-SI-CMA-008-2022. Sostenibilidad.pdf | 1 | 1 |

### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

**4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla::

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por un persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A –

### PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| SI-SI-CMA-008-2022. Apoyo a la Ind Nacional_1.pdf | 1 | 20 |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**7**

**PROPONENTE** — **PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S | **100,00%** |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| **TOTAL** | | **100,00%** |

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

**4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del
certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| | | |

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

**4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del
Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.
El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

| No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA | INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO | PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA | CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | **PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S** | **918,76%** | CUMPLE |

**CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL**

| OFERTA | ESTADO | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| SI-SI-CMA-008-2022. Discapacidad_1.pdf | CUMPLE | FOLIO 2 |

**CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO**

| OFERTA | ESTADO | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| SI-SI-CMA-008-2022. Discapacidad_1.pdf | CUMPLE | FOLIO 4 |

| | |
|---|---|
| **PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | **1** |
| **TOTAL PUNTAJE** | **32,00** |

**OBSERVACIONES:**

ELABORADO POR: **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
PROFESION **INGENIERA CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**8**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROPONENTE** | **UNION TEMPORAL HYDROSUELOS 2022** | | |
| **INTEGRANTES DEL PROPONENTE** | **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** |
| | 1 | SUELOS Y GEOTECNIA S.A.S. | **60,00%** |
| | 2 | HYDROINGENIERIA S.A.S | **40,00%** |
| | 3 | 0 | |
| | 4 | 0 | |
| | 5 | 0 | |
| | 6 | 0 | |
| | 7 | 0 | |
| | **TOTAL** | | **100,00%** |

## ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

| **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS** | **OFERTA DEL PROPONENTE** | | |
|---|---|---|---|
| **EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA** | **OFERTA** | **FOLIOS** | **CUMPLE** |
| **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. | **1.1.3.2 Formato 8- Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave evaluable.pdf** | **2** | **CUMPLE** |

**10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho Contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5. de este pliego.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia".

Las condiciones de experiencia que serán requeridas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con las establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia", no solamente obedecen a la cuantía de este proyecto, sino a otras circunstancias netamente técnicas particulares a este contrato a ejecutar, tales como, las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, de seguridad entre otros, que son inherentes a los fines de este proyecto y su alcance en algunos sectores del casco urbano del municipio de Bucaramanga, puesto que, las condiciones climáticas, geológicas, hidrológicas de la ciudad no representan una complejidad alta, ya que el clima es tropical seco de altitud media, casi no tienen lluvias en comparación con otras localidades o regiones, y el alcance demanda el uso de algunos equipos de tecnología convencional con la finalidad de determinar las condiciones del subsuelo y sus propiedades físicas, índice, mecánicas e hidráulicas, con los cuales se estudian

porciones o muestras del suelo extraído con fines de estudio en el laboratorio donde se pretende construir una obra civil o el estudio de su entorno.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: Esto corresponde a un proyecto de media complejidad, capítulo 6 CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, cuya actividad a contratar aplica en el numeral 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA, de acuerdo a lo indicado en la Matriz 1 – Experiencia.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: Fase 3 – estudios y diseños definitivos". Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

**A.** Que hayan contenido la ejecución de:

| **6. CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VÍAL URBANA** | | |
|---|---|---|
| **Cuantías del procedimiento de contratación:** | | **< 100 SMMLV** |
| **ACTIVIDAD A CONTRATAR:** | **TIPO DE EXPERIENCIA:** | |
| **6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA** | GENERAL | PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS DE GEOTECNIA |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios de geotecnia para proyectos de infraestructura de transporte. |
| | | El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al **30% del presupuesto de esta actividad** en el proceso de selección. |

**B.** La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia". En el caso en el cual el Proceso de Contratación corresponda a una prefactibilidad (Fase 1), o factibilidad (Fase 2), se aceptará como experiencia válida la asociada con proyectos de factibilidad y/o prefactibilidad y/o estudios y diseños definitivos. Para el caso que corresponda a estudios y diseños definitivos (Fase 3), la Entidad analizará la pertinencia de aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, situación que deberán expresar en los estudios previos. Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) no procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

**C.** Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

**D.** Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia" con el número consecutivo del Contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarse por el Proponente Plural y no de forma individual por cada integrante. El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor en la propuesta.

**E.** Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

**F.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información

**10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

**A.** En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

**B.** La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

**C.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial

**D.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

**E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

**Nota:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

**G.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

**H.** En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el

| **EXPERIENCIA No** | **1** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | AMB-217-2015 | |
| **CONTRATANTE** | | CONSORCIO GEOINGENIERIA | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | 9 | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | 114,51 | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | CUMPLE | 1.1.1.4 RUP UT.pdf - PAG 49 |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | NO CUMPLE | 1.2.1 Experiencia del proponente.pdf - PAG 4 / VER OBSERVACION No. 1 |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | NO APLICA | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** | **VALOR ACREDITADO (SMMLV)** |
|---|---|---|---|
| 2 | HYDROINGENIERIA S.A.S | 100,00% | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | **TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)** | **0,00** |

| **EXPERIENCIA No** | **2** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | 46-2021 | |
| **CONTRATANTE** | | ATLANTICA COLOMBIA S.A.S. E.S.P. | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | 47 | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | 61,79 | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | NO CUMPLE | NO CONTIENE EL CODIGO 81 10 15 REQUERIDO |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | CUMPLE | |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | CUMPLE | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** | **VALOR ACREDITADO (SMMLV)** |
|---|---|---|---|
| 1 | SUELOS Y GEOTECNIA S.A.S. | 100,00% | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | **TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)** | **0,00** |

| **EXPERIENCIA No** | **3** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | 045-2021 | |
| **CONTRATANTE** | | ALCALDIA MUNICIPIO DE YOLOMBO | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | 28 | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | 18,49 | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | CUMPLE | 1.1.1.4 RUP UT.pdf - PAG 27 |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | NO CUMPLE | 1.2.1 Experiencia del proponente.pdf - PAG 40 / VER OBSERVACION No. 2 |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | CUMPLE | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| **No INTEGRANTE** | **NOMBRE DEL INTEGRANTE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** | **VALOR ACREDITADO (SMMLV)** |
|---|---|---|---|
| 1 | SUELOS Y GEOTECNIA S.A.S. | 100,00% | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | **TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)** | **0,00** |

| **EXPERIENCIA No** | **4** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
|---|---|---|---|

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**8**

**PROPONENTE:** UNION TEMPORAL HYDROSUELOS 2022

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | SUELOS Y GEOTECNIA S.A.S. | 60,00% |
| 2 | HYDROINGENIERIA S.A.S | 40,00% |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

"Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

**I.** Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

**J.** Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados. Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los

contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

**K.** En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este

contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

**L.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

**10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CLASIFICADOR UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| 81101514 | 81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10-Servicios Profesionales de Ingeniería | 15- Ingeniería civil y arquitectura | 14-Ingeniería Geotécnica y Geo sísmica. |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

**I.** Contratante.
**II.** Objeto del contrato.
**III.** Principales actividades ejecutadas.
**IV.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
**V.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VI.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VII.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
**VIII.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
**IX.** Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
**B.** Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
**E.** Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", es responsabilidad de los Proponentes allegar la información con el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad empleará los sistemas de información disponibles, como por ejemplo el Hermes en el siguiente enlace: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/, para identificar el tipo de clasificación de la vía y/o longitudes en los casos que no sea posible verificarlo con la información aportada por el Proponente. Si a través de la averiguación de la Entidad Estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

**10.1.6 PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 de este pliego para efectos de acreditación de la experiencia como Consultor.
**B.** Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de consultoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al Proceso de Contratación, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Documento Base

| | | |
|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | 001 - 2019 | |
| **CONTRATANTE** | CAPITEL CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | 1 | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | 50,65 | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | CUMPLE | 1.1.1.4 RUP UT.pdf - PAG 14 |
| **REVISION DEL ALCANCE** | NO CUMPLE | 1.2.1 Experiencia del proponente.pdf - PAG 14 / VER OBSERVACION No. 1 |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | CUMPLE | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | SUELOS Y GEOTECNIA S.A.S. | 100,00% | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV) | | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 5 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | | |
| **CONTRATANTE** | | | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | | |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | | |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV) | | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 6 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | | |
| **CONTRATANTE** | | | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | | |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | | |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV) | | 0,00 |

**TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV): 0,00**

| INTEGRANTE DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | SALARIOS APORTADOS | VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2 | VERIFICACION NUMERAL 4.4 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **SUELOS Y GEOTECNIA S.A.S.** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 2 | **HYDROINGENIERIA S.A.S** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 3 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 4 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 5 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 6 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 7 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| | | VERIFICACION | NO CUMPLE | |

**4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B**

| NUMERO EXPERIENCIA | CUANTIA ACREDITADA | CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE | EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | 0,00 | | |
| 2 | 0,00 | | |
| 3 | 0,00 | | |

**VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.**

| PRESUPUESTO OFICIAL | SALARIO MINIMO | VALOR MINIMO REQUERIDO | ESTADO |
|---|---|---|---|
| | | | |

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

| | |
|---|---|
| PROCESO No: | SI-SI-CMA-008-2022 |
| OBJETO: | ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER |

**8**

**PROPONENTE:** UNION TEMPORAL HYDROSUELOS 2022

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | SUELOS Y GEOTECNIA S.A.S. | 60,00% |
| 2 | HYDROINGENIERIA S.A.S | 40,00% |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 0,00 | | | 99.762.706,00 | $ 1.000.000,00 | 99,76 | NO HABILITADO |
| 5 | 0,00 | | | | | | |
| 6 | 0,00 | | | | | | |
| PROMEDIO ACREDITADO | | | | | | | |

**OBSERVACIONES:**

**1. EL PROPONENTE NO SUBSANÓ LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, EL CUAL ESTABLECE QUE… "PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR, ADEMÁS, LA CERTIFICACIÓN DE FACTURACIÓN EXPEDIDA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EMITIDA POR EL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO DEL PROPONENTE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA, SEGÚN CORRESPONDA, CON LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTE DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, O LOS DOCUMENTOS EQUIVALENTES QUE HAGAN SUS VECES EN EL PAÍS DONDE SE EXPIDE EL DOCUMENTO DEL PROFESIONAL."**

**2. EL PROPONENTE NO SUBSANÓ, APORTANDO LOS PRINCIPALES ESTUDIOS REALIZADOS CON EL FIN DE VERIFICAR EL ALCANCE DE LA EXPERIENCIA APORTADA.**

**ELABORADO POR:** JULIETH PAOLA MORALES MEJIA
**PROFESION** INGENIERA CIVIL
**CARGO** MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

## REQUISITOS PONDERABLES

### CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

#### REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

### OFERTA DEL PROPONENTE

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

| INTEGRANTE | NOMBRE | |
|---|---|---|
| 1 | SUELOS Y GEOTECNIA S.A.S. | NO |
| 2 | HYDROINGENIERIA S.A.S | NO |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO | NO | 0 |

### REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

**CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

### VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

| INTEGRANTE | NOMBRE | REPORTADO |
|---|---|---|
| 1 | SUELOS Y GEOTECNIA S.A.S. | NO |
| 2 | HYDROINGENIERIA S.A.S | NO |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO | NO | 0 |

### EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

**4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".
i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

**4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría".
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| 1.2.2 Formato 9 - Experiencia y formación adicional del personal clave evaluable.pdf | 2 | 0 |

### FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

**4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".
El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría"

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| Formato 10 - Factor de sostenibilidad.pdf | 2 | 1 |

### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

**4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla::

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por un persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal

### PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| | | |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**8**

**PROPONENTE:** **UNION TEMPORAL HYDROSUELOS 2022**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | SUELOS Y GEOTECNIA S.A.S. | 60,00% |
| 2 | HYDROINGENIERIA S.A.S | 40,00% |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

**4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del
certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

| | | |
|---|---|---|
| **1.2.3 Formato 7A- Servicios nacionales +cc.pdf** | **12** | **20** |

| INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL | | |
|---|---|---|
| **OFERTA** | **FOLIOS** | **PUNTOS** |
| | | |

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

**4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del
Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.
El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

| No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA | INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO | PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA | CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD |
|---|---|---|---|
| 2 | HYDROINGENIERIA S.A.S | 0,00% | NO CUMPLE |

| CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL | | |
|---|---|---|
| **OFERTA** | **ESTADO** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
| 1.2.6 Formato 6-Vinculacion de personas con discapacidad + soportes.pdf | CUMPLE | FOLIO 1 |

| CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO | | |
|---|---|---|
| **OFERTA** | **ESTADO** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
| 1.2.6 Formato 6-Vinculacion de personas con discapacidad + soportes.pdf | CUMPLE | FOLIO 2 |

| | |
|---|---|
| **PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | **0** |
| **TOTAL PUNTAJE** | **21,00** |

**OBSERVACIONES:**

**1. EL FORMATO 9 NO CUMPLE CON LO REQUERIDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR CUANTO EL PERSONAL REQUERIDO SOLO ES EL DIRECTOR.**

**2. EL PUNTAJE POR DISCAPACIDAD SERÁ OTORGADO UNA VEZ SEA SUBSANADA LA EXPERIENCIA REQUERIDA, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

ELABORADO POR: **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
PROFESION **INGENIERA CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| PROCESO No: | SI-SI-CMA-008-2022 |
| OBJETO: | ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER |

**9**

| | |
|---|---|
| PROPONENTE | CONSORCIO EXPLORACIÓN BUCARAMANGA |

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | TORRES ING. S.A.S | 95,00% |
| 2 | JCT INGENIERIA Y DISEÑO S.A.S. | 5,00% |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

## ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

| CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS | OFERTA DEL PROPONENTE | | |
|---|---|---|---|
| EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA | OFERTA | FOLIOS | CUMPLE |
| **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. | **19. Formato 8 - Aceptacion formación y experiencia del Personal Clave Evaluable CCE-EICP-FM-94.pdf** | **1** | **CUMPLE** |

**10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho Contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5. de este pliego.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia".

Las condiciones de experiencia que serán requeridas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con las establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia", no solamente obedecen a la cuantía de este proyecto, sino a otras circunstancias netamente técnicas particulares a este contrato a ejecutar, tales como, las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, de seguridad entre otros, que son inherentes a los fines de este proyecto y su alcance en algunos sectores del casco urbano del municipio de Bucaramanga, puesto que, las condiciones climáticas, geológicas, hidrológicas de la ciudad no representan una complejidad alta, ya que el clima es tropical seco de altitud media, casi no tienen lluvias en comparación con otras localidades o regiones, y el alcance demanda el uso de algunos equipos de tecnología convencional con la finalidad de determinar las condiciones del subsuelo y sus propiedades físicas, índice, mecánicas e hidráulicas, con los cuales se estudian

porciones o muestras del suelo extraído con fines de estudio en el laboratorio donde se pretende construir una obra civil o el estudio de su entorno.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: Esto corresponde a un proyecto de media complejidad, capítulo 6 CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, cuya actividad a contratar aplica en el numeral 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA, de acuerdo a lo indicado en la Matriz 1 – Experiencia.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: Fase 3 – estudios y diseños definitivos". Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

**A.** Que hayan contenido la ejecución de:

| 6. CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VÍAL URBANA | | |
|---|---|---|
| Cuantías del procedimiento de contratación: | | < 100 SMMLV |
| ACTIVIDAD A CONTRATAR: | TIPO DE EXPERIENCIA: | |
| 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA | GENERAL | PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS DE GEOTECNIA |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios de geotecnia para proyectos de infraestructura de transporte. |
| | | El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia especifica deberá contar con un valor igual o superior al **30% del presupuesto de esta actividad** en el proceso de selección. |

**B.** La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia". En el caso en el cual el Proceso de Contratación corresponda a una prefactibilidad (Fase 1), o factibilidad (Fase 2), se aceptará como experiencia válida la asociada con proyectos de factibilidad y/o prefactibilidad y/o estudios y diseños definitivos. Para el caso que corresponda a estudios y diseños definitivos (Fase 3), la Entidad analizará la pertinencia de aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, situación que deberán expresar en los estudios previos. Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) no procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

**C.** Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

**D.** Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia" con el número consecutivo del Contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarse por el Proponente Plural y no de forma individual por cada integrante. El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor en la propuesta.

**E.** Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Prceso de Contratación.

**F.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información

**10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

**A.** En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

**B.** La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el Interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

**C.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial

**D.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a

**E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

**Nota:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

**G.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

**H.** En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

**I.** Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

| EXPERIENCIA No | 1 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 047 DE 17/05/2012 | |
| CONTRATANTE | | MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 25 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 334,31 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | 4. RUP.pdf - PAG 16 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | 20. FORMATO 3 EXPERIENCIA - copia.pdf PAG 7 |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | NO APLICA | |

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | TORRES ING. S.A.S | 100,00% | 334,31 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV) | | 334,31 |

| EXPERIENCIA No | 2 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 0126 DE 2020 | |
| CONTRATANTE | | MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 139 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 22,26 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | 4. RUP.pdf - PAG 66 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | 20. FORMATO 3 EXPERIENCIA - copia.pdf PAG 31 |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | NO APLICA | |

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | TORRES ING. S.A.S | 100,00% | 22,26 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV) | | 22,26 |

| EXPERIENCIA No | 3 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 403 DE 2019 | |
| CONTRATANTE | | MUNICIPIO DE CIMITARRA | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 121 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 47,92 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | 4. RUP.pdf - PAG 52 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | 20. FORMATO 3 EXPERIENCIA - copia.pdf PAG 46 |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | CUMPLE | |

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | TORRES ING. S.A.S | 100,00% | 47,92 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV) | | 47,92 |

| EXPERIENCIA No | 4 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 403-09/12/2021 | |
| CONTRATANTE | | MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**9**

**PROPONENTE:** **CONSORCIO EXPLORACIÓN BUCARAMANGA**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | TORRES ING. S.A.S | 95,00% |
| 2 | JCT INGENIERIA Y DISEÑO S.A.S. | 5,00% |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

a numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como valida esta experiencia.

**J.** Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados. Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los

contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

**K.** En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este

contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

**L.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el

**10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CLASIFICADOR UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| 81101514 | 81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10-Servicios Profesionales de Ingeniería | 15-Ingeniería civil y arquitectura | 14-Ingeniería Geotécnica y Geo sísmica. |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

**I.** Contratante.
**II.** Objeto del contrato.
**III.** Principales actividades ejecutadas.
**IV.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
**V.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VI.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VII.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
**VIII.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
**IX.** Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
**B.** Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
**E.** Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", es responsabilidad de los Proponentes allegar la información con el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad empleará los sistemas de información disponibles, como por ejemplo el Hermes en el siguiente enlace: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/, para identificar el tipo de clasificación de la vía y/o longitudes en los casos que no sea posible verificarlo con la información aportada por el Proponente. Si a través de la averiguación de la Entidad Estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

**10.1.6 PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 de este pliego para efectos de acreditación de la experiencia como Consultor.
**B.** Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de consultoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al Proceso de Contratación, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Documento Base

| | | |
|---|---|---|
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | 156 | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | 55,1 | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | CUMPLE | 4. RUP.pdf - PAG 81 |
| **REVISION DEL ALCANCE** | CUMPLE | 20. FORMATO 3 EXPERIENCIA - copia.pdf PAG 116 |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | NO APLICA | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | TORRES ING. S.A.S | 100,00% | 55,10 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| **TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)** | | | **55,10** |

| **EXPERIENCIA No** | **5** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | 088 DE 2020 | |
| **CONTRATANTE** | | ALCALDÍA DE LABATECA | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | 135 | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | 21,25 | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | CUMPLE | 4. RUP.pdf - PAG 62 |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | CUMPLE | 20. FORMATO 3 EXPERIENCIA - copia.pdf PAG 132 |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | CUMPLE | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | TORRES ING. S.A.S | 100,00% | 21,25 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| **TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)** | | | **21,25** |

| **EXPERIENCIA No** | **6** | **ACREDITACION** | **UBICACIÓN DEL DOCUMENTO** |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | | |
| **CONTRATANTE** | | | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | | |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | | |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| **TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)** | | | **0,00** |

| | |
|---|---|
| **TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)** | **480,84** |

| INTEGRANTE DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | SALARIOS APORTADOS | VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2 | VERIFICACION NUMERAL 4.4 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **TORRES ING. S.A.S** | **480,84** | 482,00% | **480,84** |
| 2 | **JCT INGENIERIA Y DISEÑO S.A.S.** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 3 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 4 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 5 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 6 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 7 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| | | **VERIFICACION** | **CUMPLE** | |

**4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B**

| NUMERO EXPERIENCIA | CUANTIA ACREDITADA | CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE | EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | 334,31 | SI | **334.31** |
| 2 | 22,26 | SI | **22.26** |
| 3 | 47,92 | SI | **47.92** |
| 4 | 55,10 | SI | **55.10** |
| 5 | 21,25 | SI | **21.25** |
| 6 | 0,00 | | |
| **PROMEDIO ACREDITADO** | | | **96,17** |

**VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.**

| PRESUPUESTO OFICIAL | SALARIO MINIMO | VALOR MINIMO REQUERIDO | ESTADO |
|---|---|---|---|
| **99.762.706,00** | **$ 1.000.000,00** | **99,76** | **HABILITADO** |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**9**

**PROPONENTE:** CONSORCIO EXPLORACIÓN BUCARAMANGA

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | TORRES ING. S.A.S | 95,00% |
| 2 | JCT INGENIERIA Y DISEÑO S.A.S. | 5,00% |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

**OBSERVACIONES:**

**ELABORADO POR:** JULIETH PAOLA MORALES MEJIA
**PROFESION** INGENIERA CIVIL
**CARGO** MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

## REQUISITOS PONDERABLES

### CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

#### REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

### OFERTA DEL PROPONENTE

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

| INTEGRANTE | NOMBRE | |
|---|---|---|
| 1 | TORRES ING. S.A.S | NO |
| 2 | JCT INGENIERIA Y DISEÑO S.A.S. | NO |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO | NO | 0 |

### REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

**CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

| INTEGRANTE | NOMBRE | REPORTADO |
|---|---|---|
| 1 | TORRES ING. S.A.S | NO |
| 2 | JCT INGENIERIA Y DISEÑO S.A.S. | NO |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO | NO | 0 |

### EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

**4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".
i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

**4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría".
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| 21. Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional CCE-EICP-FM-95.pdf | 1 | 10 |

### FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

**4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".
El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría"

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| ANEXO 2 Formato 10 - Factor de sostenibilidad CCE-EICP-FM-101.pdf | 1 | 1 |

### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

**4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla::

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por un persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A –

#### PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| 28. INDUSTRIA NACIONAL - copia.pdf | 10 | 20 |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**9**

**PROPONENTE:** **CONSORCIO EXPLORACIÓN BUCARAMANGA**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | TORRES ING. S.A.S | 95,00% |
| 2 | JCT INGENIERIA Y DISEÑO S.A.S. | 5,00% |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

**4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del
certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

| INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL | | |
|---|---|---|
| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
| | | |

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

**4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del
Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.
El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

| No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA | INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO | PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA | CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | TORRES ING. S.A.S | 482,00% | CUMPLE |

| CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL | | |
|---|---|---|
| OFERTA | ESTADO | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
| 25. Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-92.pdf | CUMPLE | FOLIO 1 |

| CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO | | |
|---|---|---|
| OFERTA | ESTADO | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
| 25. Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-92.pdf | CUMPLE | FOLIO 2 |

| PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 |
|---|---|

| TOTAL PUNTAJE | 32,00 |
|---|---|

**OBSERVACIONES:**

ELABORADO POR: **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
PROFESION **INGENIERA CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| PROCESO No: | SI-SI-CMA-008-2022 |
| OBJETO: | ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER |

**10**

| | | | |
|---|---|---|---|
| PROPONENTE | CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S | | |
| INTEGRANTES DEL PROPONENTE | No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
| | 1 | CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S | 100,00% |
| | 2 | 0 | |
| | 3 | 0 | |
| | 4 | 0 | |
| | 5 | 0 | |
| | 6 | 0 | |
| | 7 | 0 | |
| | TOTAL | | 100,00% |

## ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

| CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS | OFERTA DEL PROPONENTE | | |
|---|---|---|---|
| EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA | OFERTA | FOLIOS | CUMPLE |
| **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. | **14.Formato 8 - Aceptacion formación y experiencia del Personal Clave Evaluable.pdf** | **1** | **CUMPLE** |

**10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho Contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5. de este pliego.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia".

Las condiciones de experiencia que serán requeridas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con las establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia", no solamente obedecen a la cuantía de este proyecto, sino a otras circunstancias netamente técnicas particulares a este contrato a ejecutar, tales como, las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, de seguridad entre otros, que son inherentes a los fines de este proyecto y su alcance en algunos sectores del casco urbano del municipio de Bucaramanga, puesto que, las condiciones climáticas, geológicas, hidrológicas de la ciudad no representan una complejidad alta, ya que el clima es tropical seco de altitud media, casi no tienen lluvias en comparación con otras localidades o regiones, y el alcance demanda el uso de algunos equipos de tecnología convencional con la finalidad de determinar las condiciones del subsuelo y sus propiedades físicas, índice, mecánicas e hidráulicas, con los cuales se estudian

porciones o muestras del suelo extraído con fines de estudio en el laboratorio donde se pretende construir una obra civil o el estudio de su entorno.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: Esto corresponde a un proyecto de media complejidad, capítulo 6 CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, cuya actividad a contratar aplica en el numeral 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA, de acuerdo a lo indicado en la Matriz 1 – Experiencia.

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: Fase 3 – estudios y diseños definitivos". Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

**A.** Que hayan contenido la ejecución de:

| 6. CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VÍAL URBANA | | |
|---|---|---|
| Cuantías del procedimiento de contratación: | | < 100 SMMLV |
| ACTIVIDAD A CONTRATAR: | TIPO DE EXPERIENCIA: | |
| 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA | GENERAL | PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS DE GEOTECNIA |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios de geotecnia para proyectos de infraestructura de transporte. |
| | | El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al **30% del presupuesto de esta actividad** en el proceso de selección. |

**B.** La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia". En el caso en el cual el Proceso de Contratación corresponda a una prefactibilidad (Fase 1), o factibilidad (Fase 2), se aceptará como experiencia válida la asociada con proyectos de factibilidad y/o prefactibilidad y/o estudios y diseños definitivos. Para el caso que corresponda a estudios y diseños definitivos (Fase 3), la Entidad analizará la pertinencia de aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, situación que deberán expresar en los estudios previos. Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) no procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

**C.** Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

**D.** Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia" con el número consecutivo del Contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarse por el Proponente Plural y no de forma individual por cada integrante. El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor en la propuesta.

**E.** Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Prceso de Contratación.

**F.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información

**10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

**A.** En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

**B.** La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

**C.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial

**D.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

**E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

**Nota:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

**G.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen

| EXPERIENCIA No | 1 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 7536 | |
| CONTRATANTE | | CDMB | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 6 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 97,80 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | 3. Registro Unico de Proponentes.pdf - PAG 19 |
| REVISION DEL ALCANCE | | NO CUMPLE | 13.ANEXO 3 - EXPERIENCIA GENERAL.pdf - PAG 2 / VER OBSERVACION No 1 |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | NO APLICA | |

| INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA | | | |
|---|---|---|---|
| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
| 1 | CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S | 100,00% | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV) | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 2 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 2391 | |
| CONTRATANTE | | EMPAS | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 43 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 43,44 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | 3. Registro Unico de Proponentes.pdf - PAG 39 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | 13.ANEXO 3 - EXPERIENCIA GENERAL.pdf - PAG 6 |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | CUMPLE | |

| INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA | | | |
|---|---|---|---|
| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
| 1 | CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S | 100,00% | 43,44 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV) | 43,44 |

| EXPERIENCIA No | 3 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

| INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA | | | |
|---|---|---|---|
| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV) | 0,00 |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**10**

**PROPONENTE:** CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique que integrantes y porcentajes de participación se ofrecen" como experiencia.

**H.** En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

**I.** Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

**J.** Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados. Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los

contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

**K.** En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este

contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

**L.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

**10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CLASIFICADOR UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| 81101514 | 81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10-Servicios Profesionales de Ingeniería | 15- Ingeniería civil y arquitectura | 14-Ingeniería Geotécnica y Geo sísmica. |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

**I.** Contratante.
**II.** Objeto del contrato.
**III.** Principales actividades ejecutadas.
**IV.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
**V.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VI.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VII.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
**VIII.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
**IX.** Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
**B.** Acta de liquidación y/o recibo final de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
**E.** Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", es responsabilidad de los Proponentes allegar la información con el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad empleará los sistemas de información disponibles, como por ejemplo el Hermes en el siguiente enlace: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/, para identificar el tipo de clasificación de la vía y/o longitudes en los casos que no sea posible verificarlo con la información aportada por el Proponente. Si a través de la averiguación de la Entidad Estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

**10.1.6 PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 de este pliego para efectos de acreditación de la experiencia como Consultor.
**B.** Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de consultoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al Proceso de Contratación, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Documento Base

| EXPERIENCIA No | 4 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV) | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 5 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV) | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 6 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | | |
| REVISION DEL ALCANCE | | | |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV) | 0,00 |

| | |
|---|---|
| TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV) | 43,44 |

| INTEGRANTE DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | SALARIOS APORTADOS | VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2 | VERIFICACION NUMERAL 4.4 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S | 43,44 | 43,54% | 43,44 |
| 2 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 3 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 4 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 5 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 6 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| 7 | 0 | 0,00 | 0,00% | 0,00 |
| | | VERIFICACION | NO CUMPLE | |

**4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B**

| NUMERO EXPERIENCIA | CUANTIA ACREDITADA | CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE | EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | 0,00 | | |

**VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.**

| PRESUPUESTO OFICIAL | SALARIO MINIMO | VALOR MINIMO REQUERIDO | ESTADO |
|---|---|---|---|
| | | | |

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

| | |
|---|---|
| PROCESO No: | SI-SI-CMA-008-2022 |
| OBJETO: | ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER |

**10**

**PROPONENTE:** CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | 43,44 | SI | 43,44 |
| 3 | 0,00 | | |
| 4 | 0,00 | | |
| 5 | 0,00 | | |
| 6 | 0,00 | | |
| PROMEDIO ACREDITADO | | | 43,44 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 99.762.706,00 | $ | 1.000.000,00 | 99,76 |

**NO HABILITADO**

**OBSERVACIONES:**

**1. EL PROPONENTE NO SUBSANÓ, APORTANDO LOS PRINCIPALES ESTUDIOS REALIZADOS CON EL FIN DE VERIFICAR EL ALCANCE DE LA EXPERIENCIA APORTADA.**

**ELABORADO POR:** JULIETH PAOLA MORALES MEJIA
**PROFESION** INGENIERA CIVIL
**CARGO** MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS

## REQUISITOS PONDERABLES

### CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

#### REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

### OFERTA DEL PROPONENTE

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

| INTEGRANTE | NOMBRE | |
|---|---|---|
| 1 | CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S | NO |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO | NO | 0 |

#### REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

**CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

| INTEGRANTE | NOMBRE | REPORTADO |
|---|---|---|
| 1 | CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S | NO |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO | NO | 0 |

#### EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

**4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".
i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

**4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría".
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| 16.Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional.pdf | 1 | 10 |

#### FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

**4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".
El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría"

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| Formato 10 - Factor de sostenibilidad.pdf | 1 | 1 |

#### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

**4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla::

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por un persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A –

#### PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| 17.Formato 7 Apoyo a la industria nacional_1.pdf | 9 | 20 |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**10**

**PROPONENTE:** **CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

**4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del
certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| | | |

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

**4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del
Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.
El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

| No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA | INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO | PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA | CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S | 43,54% | CUMPLE |

**CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL**

| OFERTA | ESTADO | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| 18.Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad.pdf | CUMPLE | FOLIO 1 |

**CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO**

| OFERTA | ESTADO | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| 18.Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad.pdf | CUMPLE | FOLIO 2 |

| | |
|---|---|
| **PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | **1** |
| **TOTAL PUNTAJE** | **32,00** |

**OBSERVACIONES:**

ELABORADO POR: **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
PROFESION **INGENIERA CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EVALUACION TECNICA

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| PROCESO No: | SI-SI-CMA-008-2022 |
| OBJETO: | ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER |

**11**

| PROPONENTE | MOREAL INGENIEROS S.A.S | | |
|---|---|---|---|
| INTEGRANTES DEL PROPONENTE | No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
| | 1 | MOREAL INGENIEROS S.A.S | 100,00% |
| | 2 | 0 | |
| | 3 | 0 | |
| | 4 | 0 | |
| | 5 | 0 | |
| | 6 | 0 | |
| | 7 | 0 | |
| | TOTAL | | 100,00% |

## ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

| CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS | OFERTA DEL PROPONENTE | | |
|---|---|---|---|
| EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA | OFERTA | FOLIOS | CUMPLE |
| **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. | **13.Aceptacion formación y experiencia del Personal Clave Evaluable.pdf** | **1** | **CUMPLE** |

**10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho Contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5. de este pliego.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia".

Las condiciones de experiencia que serán requeridas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con las establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia", no solamente obedecen a la cuantía de este proyecto, sino a otras circunstancias netamente técnicas particulares a este contrato a ejecutar, tales como, las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, de seguridad entre otros, que son inherentes a los fines de este proyecto y su alcance en algunos sectores del casco urbano del municipio de Bucaramanga, puesto que, las condiciones climáticas, geológicas, hidrológicas de la ciudad no representan una complejidad alta, ya que el clima es tropical seco de altitud media, casi no tienen lluvias en comparación con otras localidades o regiones, y el alcance demanda el uso de algunos equipos de tecnología convencional con la finalidad de determinar las condiciones del subsuelo y sus propiedades físicas, índice, mecánicas e hidráulicas, con los cuales se estudian

porciones o muestras del suelo extraído con fines de estudio en el laboratorio donde se pretende construir una obra civil o el estudio de su entorno.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: Esto corresponde a un proyecto de media complejidad, capítulo 6 CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, cuya actividad a contratar aplica en el numeral 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA, de acuerdo a lo indicado en la Matriz 1 – Experiencia.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: Fase 3 – estudios y diseños definitivos". Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

**A.** Que hayan contenido la ejecución de:

| 6. CONSULTORÍA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VÍAL URBANA | | |
|---|---|---|
| Cuantías del procedimiento de contratación: | | < 100 SMMLV |
| ACTIVIDAD A CONTRATAR: | TIPO DE EXPERIENCIA: | |
| 6.24 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA | GENERAL | PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS DE GEOTECNIA |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios de geotecnia para proyectos de infraestructura de transporte. |
| | | El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al **30% del presupuesto de esta actividad** en el proceso de selección. |

**B.** La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia". En el caso en el cual el Proceso de Contratación corresponda a una prefactibilidad (Fase 1), o factibilidad (Fase 2), se aceptará como experiencia válida la asociada con proyectos de factibilidad y/o prefactibilidad y/o estudios y diseños definitivos. Para el caso que corresponda a estudios y diseños definitivos (Fase 3), la Entidad analizará la pertinencia de aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, situación que deberán expresar en los estudios previos. Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) no procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

**C.** Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

**D.** Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia" con el número consecutivo del Contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarse por el Proponente Plural y no de forma individual por cada integrante. El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor en la propuesta.

**E.** Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Prceso de Contratación.

**F.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información

**10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

**A.** En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

**B.** La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

**C.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial

**D.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

**E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

**Nota:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

**G.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

**H.** En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

**I.** Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra

| EXPERIENCIA No | 1 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | CONTRATO PS 001 | |
| CONTRATANTE | | ALCALDIA DE EL PEÑOL | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 34 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 30,99 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | 1.Certificado_RUP_1.pdf - PAG 206 |
| REVISION DEL ALCANCE | | CUMPLE | 18.Exp_Prop_1.pdf - PAG 5 |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | CUMPLE | |

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | MOREAL INGENIEROS S.A.S | 100,00% | 30,99 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV) | 30,99 |

| EXPERIENCIA No | 2 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 13 de 2021 | |
| CONTRATANTE | | ALFA Y OMEGA INGENIEROS | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 46 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 41,91 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | 1.Certificado_RUP_1.pdf - PAG 277 |
| REVISION DEL ALCANCE | | NO CUMPLE | 18.Exp_Prop_1.pdf - PAG 17 / VER OBSERVACION No. 1 |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | CUMPLE | |

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | MOREAL INGENIEROS S.A.S | 100,00% | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV) | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 3 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | | |
| CONTRATANTE | | FGA CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIÓN SAS | |
| CONSECUTIVO EN EL RUP | | 31 | |
| VALOR DEL CONTRATO (SMMLV) | | 29,04 | |
| REVISION CODIGOS EN EL RUP | | CUMPLE | 1.Certificado_RUP_1.pdf - PAG 189 |
| REVISION DEL ALCANCE | | NO CUMPLE | 18.Exp_Prop_1.pdf - PAG 2 / VER OBSERVACION No. 1 |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1 | | NO APLICA | |

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | MOREAL INGENIEROS S.A.S | 100,00% | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV) | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 4 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| No DE CONTRATO | | 13 de 2021 | |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**11**

**PROPONENTE:** **MOREAL INGENIEROS S.A.S**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | MOREAL INGENIEROS S.A.S | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

**J.** Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados. Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los

contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

**K.** En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este

contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

**L.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

**10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CLASIFICADOR UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| 81101514 | 81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10-Servicios Profesionales de Ingeniería | 15-Ingeniería civil y arquitectura | 14-Ingeniería Geotécnica y Geo sísmica. |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

**I.** Contratante.
**II.** Objeto del contrato.
**III.** Principales actividades ejecutadas.
**IV.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
**V.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VI.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
**VII.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
**VIII.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
**IX.** Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
**B.** Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
**E.** Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", es responsabilidad de los Proponentes allegar la información con el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad empleará los sistemas de información disponibles, como por ejemplo el Hermes en el siguiente enlace: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/, para identificar el tipo de clasificación de la vía y/o longitudes en los casos que no sea posible verificarlo con la información aportada por el Proponente. Si a través de la averiguación de la Entidad Estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

**10.1.6 PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 de este pliego para efectos de acreditación de la experiencia como Consultor.
**B.** Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de consultoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al Proceso de Contratación, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Documento Base

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | ALFA Y OMEGA INGENIEROS |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | 44 |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | 82,51 |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | CUMPLE — 1.Certificado_RUP_1.pdf - PAG 265 |
| **REVISION DEL ALCANCE** | NO CUMPLE — 18.Exp_Prop_1.pdf - PAG 8 / VER OBSERVACION No. 1 y No. 2 |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | CUMPLE |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | MOREAL INGENIEROS S.A.S | 100,00% | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV) | | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 5 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | | |
| **CONTRATANTE** | | ENTRETANGENCIA SAS | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | 35 | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | 102,18 | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | CUMPLE — 1.Certificado_RUP_1.pdf - PAG 253 | |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | NO CUMPLE — NO APORTA SOPORTES | |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | NO APLICA | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | MOREAL INGENIEROS S.A.S | 100,00% | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV) | | 0,00 |

| EXPERIENCIA No | 6 | ACREDITACION | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | | | |
| **CONTRATANTE** | | GEOTEC INFRAESTRUCTUCTURA SAS | |
| **CONSECUTIVO EN EL RUP** | | 35 | |
| **VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)** | | 93,52 | |
| **REVISION CODIGOS EN EL RUP** | | CUMPLE — 1.Certificado_RUP_1.pdf - PAG 212 | |
| **REVISION DEL ALCANCE** | | NO CUMPLE — 18.Exp_Prop_1.pdf - PAG 7 / VER OBSERVACION No. 1 | |
| **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - NUMERAL 10.1.1** | | NO APLICA | |

**INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | VALOR ACREDITADO (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | MOREAL INGENIEROS S.A.S | 100,00% | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| | TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV) | | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)** | **30,99** |

| INTEGRANTE DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | SALARIOS APORTADOS | VERIFICACION LITERAL C - NUMERAL 10.1.2 | VERIFICACION NUMERAL 4.4 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **MOREAL INGENIEROS S.A.S** | **30,99** | 31,06% | **30,99** |
| 2 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 3 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 4 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 5 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 6 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| 7 | **0** | **0,00** | 0,00% | **0,00** |
| | | **VERIFICACION** | **NO CUMPLE** | |

**4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B**

| NUMERO EXPERIENCIA | CUANTIA ACREDITADA | CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE | EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV) |
|---|---|---|---|
| 1 | 30,99 | SI | **30,99** |
| 2 | 0,00 | | |
| 3 | 0,00 | | |
| 4 | 0,00 | | |
| 5 | 0,00 | | |
| 6 | 0,00 | | |
| **PROMEDIO ACREDITADO** | | | **30,99** |

**VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.**

| PRESUPUESTO OFICIAL | SALARIO MINIMO | VALOR MINIMO REQUERIDO | ESTADO |
|---|---|---|---|
| **99.762.706,00** | **$ 1.000.000,00** | **99,76** | **NO HABILITADO** |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**11**

**PROPONENTE:** MOREAL INGENIEROS S.A.S

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | MOREAL INGENIEROS S.A.S | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

**OBSERVACIONES:**

**1. EL PROPONENTE NO SUBSANÓ LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, EL CUAL ESTABLECE QUE... "PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR, ADEMÁS, LA CERTIFICACIÓN DE FACTURACIÓN EXPEDIDA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EMITIDA POR EL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO DEL PROPONENTE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA, SEGÚN CORRESPONDA, CON LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTE DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, O LOS DOCUMENTOS EQUIVALENTES QUE HAGAN SUS VECES EN EL PAÍS DONDE SE EXPIDE EL DOCUMENTO DEL PROFESIONAL."**

**2. LA EXPERIENCIA APORTADA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, POR CUANTO EL DOCUMENTO APORTADO CORRESPONDE A UNA ORDEN DE SERVICIO. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, EL PROPONENTE DEBE SUBSANAR EL DOCUMENTO APORTADO.**

**ELABORADO POR:** **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
**PROFESION** INGENIERA CIVIL
**CARGO** **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**

## REQUISITOS PONDERABLES

### CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

#### REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

### OFERTA DEL PROPONENTE

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

| INTEGRANTE | NOMBRE | |
|---|---|---|
| 1 | MOREAL INGENIEROS S.A.S | NO |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO | NO | 0 |

#### REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

**CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

#### VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

| INTEGRANTE | NOMBRE | REPORTADO |
|---|---|---|
| 1 | MOREAL INGENIEROS S.A.S | NO |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO | NO | 0 |

#### EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

**4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".
i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

**4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría tiene una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría".
I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| **11.Experiencia y formación académica adicional CCE-EICP-FM-95.pdf** | **1** | **10** |

#### FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

**4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".
El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría"

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| NO APORTA | | 0 |

#### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

**4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla::

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por un persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A –

#### PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| **16.Apoyo a la industria nacional (CMA - consultoria)_1.pdf** | **8** | **20** |

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
**EVALUACION TECNICA**

GOBERNAR ES HACER

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SI-SI-CMA-008-2022** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** |

**11**

**PROPONENTE:** **MOREAL INGENIEROS S.A.S**

**INTEGRANTES DEL PROPONENTE**

| No INTEGRANTE | NOMBRE DEL INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|
| 1 | MOREAL INGENIEROS S.A.S | 100,00% |
| 2 | 0 | |
| 3 | 0 | |
| 4 | 0 | |
| 5 | 0 | |
| 6 | 0 | |
| 7 | 0 | |
| TOTAL | | 100,00% |

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

**4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del
certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

consultoria_1.pdf

| INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL | | |
|---|---|---|
| OFERTA | FOLIOS | PUNTOS |
| | | |

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

**4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del
Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.
El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

| No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA | INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO | PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA | CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD |
|---|---|---|---|
| | | | |

| CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL | | |
|---|---|---|
| OFERTA | ESTADO | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
| | | NO APORTA |

| CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO | | |
|---|---|---|
| OFERTA | ESTADO | UBICACIÓN DEL DOCUMENTO |
| | | NO APORTA |

| PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 0 |
|---|---|

| TOTAL PUNTAJE | 30,00 |
|---|---|

**OBSERVACIONES:**

ELABORADO POR: **JULIETH PAOLA MORALES MEJIA**
PROFESION **INGENIERA CIVIL**
CARGO **MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR - ASPECTOS TECNICOS**